

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 22.978.—Madrigal Mora Moisés, cédula N° 01-0811-0764, mayor, soltero, administrador, con domicilio en San José, Desamparados, San Miguel, 800 metros sur del Maxi Mercado, solicita el registro de: **5 C M** como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Tres Equis. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7332.—San José, treinta de marzo del dos mil seis.—N° 98504.—(35671).

N° 107.035.—Navarro Umaña Marilyn Lilliana, cédula N° 03-0359-0060, mayor, casada una vez, cajera, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, Concepción de Agua Buena, 200 metros norte de la plaza de deportes, solicita el registro de:

A N
F 3

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7041.—San José, dos de enero del dos mil seis.—N° 98650.—(35672).

N° 107.154.—Inmobiliaria Muñoz y Nanne S. A., cédula jurídica N° 3-101-058700, domiciliada en San José, representada por Miguel Muñoz Argüello, cédula de identidad N° 3-086-968, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Cartago, Tres Ríos, La Unión, solicita el registro de:

RS

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Coronado, Jesús (Dulce Nombre). Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6650.—San José, cuatro de abril del dos mil seis.—N° 98661.—(35673).

N° 14.548.—Alfaro Zúñiga Freddy, cédula N° 6-294-343, con domicilio en Limoncito, Coto Brus, Limón, solicita el registro de: **P 1 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7261.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 98778.—(36264).

N° 25.058.—Quirós Morera Rudy, cédula de identidad N° 2-452-228, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Alajuela, central, Monserrat del puente La Arena 100 sur y 125 este, solicita el registro de: **R - F**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7272.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 98794.—(36265).

N° 25.052.—Hidalgo Quirós Carlos Eduardo, cédula de identidad N° 2-359-171, mayor, divorciado, operador industrial, con domicilio en Alajuela, cantón central, Río Segundo, detrás de la escuela David González, solicita el registro de: **Z 5 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7271.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 98795.—(36266).

N° 105.957.—Sandoval Santamaría Wilberth, cédula de identidad N° 4-134-026, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Limón, Pococí, Guápiles, urbanización Garabito, solicita el registro de:

A W
D 5

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 5679.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 98812.—(36267).

N° 25.710.—Sánchez Campos Maikol, cédula de identidad N° 1-908-289, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en San José, San Isidro de Pérez Zeledón, barrio San Luis, 250 metros oeste, y 25 metros norte de la iglesia, solicita el registro de: **J X E**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7261.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 98869.—(36268).

N° 15.840.—Boanerge Antonio Aguilar Romero, cédula de residencia N° 270172706-100171, mayor, nicaragüense, soltero, agricultor, con domicilio en Barranca, Puntarenas, solicita el registro de: **4 4 J**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6927.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 98936.—(36269).

N° 37.274.—Rodríguez Quirós Alejandro, cédula de identidad N° 6-052-250, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Jicaral, 800 metros oeste del restaurante El Mango, solicita el registro de: **5**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7193.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 98965.—(36270).

N° 15.076.—Narváz Martínez José Santos, cédula de identidad N° 1-1083-210, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en El Delirio de San José de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **D 1 3**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de abril del 2006.—N° 98991.—(36482).

N° 106.772.—Zamora Valverde Elver, cédula de identidad N° 1-931-183, mayor, casado una vez, peón agrícola, con domicilio en Alajuela, Orotina, Cascajal, kilómetro 81, solicita el registro de:

EV
2 1 3

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6409.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 99037.—(36792).

N° 106.458.—Alpizar Sánchez Guido, cédula de identidad N° 02-0416-0607, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, cantón Orotina, distrito centro, solicita el registro de:

A G
F 4

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación

de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7264.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 99117.—(36793).

N° 106.460.—Jiménez Castillo Humberto, cédula de identidad N° 2-298-487, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, cantón Orotina, distrito centro, solicita el registro de:

A J
H 7

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6267.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 99118.—(36794).

N° 105.703.—Pierre Muny Joseph, cédula de identidad N° 7-071-027, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Zenti, Viejo, Matina, Limón, solicita el registro de:

A P
D 7

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Matina, Carrandí. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 5278.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 99156.—(36795).

N° 14.997.—Vega Naranjo Luis Alberto, cédula de identidad N° 1-426-322, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pejibaye de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **D 2 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Pejibaye de Pérez Zeledón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7389.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 99179.—(36796).

N° 14.613.—Elizondo Gamboa Rodolfo, cédula de identidad N° 1-467-991, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **J 2 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7339.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 99181.—(36797).

N° 33.050.—Ruiz Gutiérrez Calixta, cédula de identidad N° 05-0143-0160, mayor, oficios domésticos, soltera, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, 125 metros norte de la Iglesia Católica, solicita el registro de:

9 2
I

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7353.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 99191.—(36798).

N° 32.633.—Cortés Soto David Alberto, cédula de identidad número 05-0291-0910, mayor, soltero, Ingeniero en Sistemas, con domicilio en San José, Desamparados, distrito central, del Playground de Lote Tres, 300 metros norte y 750 metros casa N° 4 F. Solicita el Registro de: **A 3 K**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Aguas Claras. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7350.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 99290.—(36798).

N° 29.407.—Varela Villalobos Jorge Geovanni, cédula de identidad N° 2-491-026, mayor, soltero, agricultor con domicilio en San Rafael de Guatuso, Alajuela. Solicita el Registro de:

V
3 9

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación

de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7382.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 99318.—(36799).

N° 14.515.—Granados Gómez Arturo, cédula de identidad N° 3-135-138, con domicilio en San Rafael de Oreamuno de Cartago. Solicita el Registro de: **A 1 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en Turrialba, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7276.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 99361.—(36980).

N° 106.729.—Granados Gómez Arturo, cédula de identidad número tres-ciento treinta y cinco-ciento treinta y ocho, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Rafael de Oreamuno de Cartago. Solicita el Registro de: **D W 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Peralta. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6505.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 99362.—(36981).

N° 83.329.—Pinzón Chavarría Sociedad Anónima, cédula identidad Jurídica N° 3-101-091297, con domicilio en Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas. Solicita el Registro de:

6 F
2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7418.—San José, 21 de marzo del 2006.—(37037).

N° 81.422.—Chacón Herrera José Ángel, cédula de identidad N° 02-0256-0462, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, 1 kilómetro norte de la Escuela Linda Vista de La Tesalia. Solicita el registro de:

5
2 J

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Reg. 7318.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 99389.—(37284).

N° 22.983.—Jiménez Ángulo Alexander, cédula de identidad N° 05-0240-0399, mayor, soltero en unión de hecho, asistente de agente de aduana, con domicilio en Guanacaste, Liberia, distrito Liberia, Barrio La Guaría N° 1 de Coopecompro, 25 metros oeste. Solicita el Registro de: **B G 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, distrito Upala. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Reg. 7348.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 99436.—(37285).

N° 16.931.—Oquendo Campos Manuel, cédula N° 04-0118-0100, mayor, divorciado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, La Estrella, San Carlos, 300 metros sur de la escuela. Solicita el Registro de: **O J 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Reg. 6860.—San José, 16 de noviembre del 2005.—N° 99450.—(37286).

N° 26.923.—Sequeira Brenes Guadalupe, cédula de identidad N° 03-0101-0789, mayor, viudo una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, Jiménez, Calle Seis, 100 metros norte Mundimar. Solicita el registro de: **S B 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Reg. 6980.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 99451.—(37287).

Nº 106.832.—Rojas Sandoval Frailin Antonio, cédula de identidad Nº 5-249-842, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Upala, Bijagua, Las Flores. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Reg. 6434.—San José, 12 de diciembre del 2005.—Nº 99490.—(37288).

Nº 22.888.—Rivera Valverde Roy Gerardo, cédula de identidad Nº 01-1124-0203, soltero, comerciante, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, El General Viejo, San Blas, 200 metros este de la Escuela. Solicita el Registro de: **J X A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Reg. 7293.—San José, 4 de abril del 2006.—Nº 99507.—(37289).

Nº 25.809.—Paniagua Córdoba Minor, cédula número dos-cuatrocientos veintiocho-trescientos ochenta y uno, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio costado norte del cementerio de San Rafael de Guatuso, Alajuela, solicita el registro de: **P X H** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6648.—San José, 25 de octubre del 2005.—Nº 99671.—(37573).

Nº 107.163.—Hacienda El Nido de las Águilas S. A., cédula jurídica Nº 3-101-377961, domiciliada en San José, Santa Ana, representada por Ronald Lachner González, cédula Nº 1-838-613, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en San José, Escazú, de la Cruz Roja, 300 metros oeste, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Changuena. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Reg. 6659.—San José, 20 de marzo del 2006.—Nº 99694.—(37574).

Nº 81.095.—María Isabel Guillén Cascante, cédula de identidad Nº 6-166-786, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, con domicilio en Santa María de Pittier, Coto Brus, Puntarenas. Solicita el registro de: **Q I W**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7085.—San José, 3 de enero del 2006.—Nº 99740.—(37780).

Nº 15.028.—Vásquez Valverde Esteban, cédula de identidad Nº 6-344-208, mayor, agricultor, con domicilio en Cariari, Pococí, Limón. Solicita el registro de: **R 3 8** como marca de ganado que usará preferentemente en Roxana, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7414.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 99788.—(37781).

Nº 15.124.—Fernández Alvarado Miguel Antonio conocido como Martín, cédula de identidad Nº 2-371-896, divorciado, ganadero, con domicilio en Los Chiles, Upala, Alajuela. Solicita el registro de: **V 0 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7427.—San José, 27 de marzo del 2006.—Nº 99792.—(37782).

Nº 83.396.—Transportes Atenienses León y Vásquez Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica Nº 3-102-124661, domiciliada en Alajuela, Atenas, representada por Roberto León Vásquez, mayor, casado una vez, comerciante, cédula de identidad Nº 2-439-445, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Alajuela, Atenas, Concepción, frente al taller Hermanos León. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Guápiles. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6716.—San José, 18 de abril del 2006.—Nº 99854.—(37783).

Nº 14.176.—Moya Angulo Geovanny, cédula de identidad Nº 6-252-755, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Bajops de Ario de Cóbano de Puntarenas. Solicita el registro de: **3 5 6** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7173.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 99873.—(37784).

Nº 106.933.—Jiménez González Fernando, cédula de identidad Nº 5-257-132, mayor, casado una vez, ingeniero, con domicilio en Guanacaste, Abangares, Las Juntas. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su preferencia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6452.—San José, 29 de noviembre del 2005.—Nº 99875.—(37785).

Nº 35.283.—Salas Charpentier Juan Carlos, cédula de identidad Nº 2-462-282, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, barrio Los Ángeles, 300 norte de la iglesia católica. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6709.—San José, 24 de abril del 2006.—(37956).

Nº 106.541.—Viales Rodríguez Mauricio, cédula Nº 5-293-452, mayor, soltero, jornalero, con domicilio en Guanacaste, Chirco de Santa Cruz, costado oeste de la Plaza de Deportes, solicita el registro de:

A V
M 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 5825.—San José, 5 de setiembre del 2005.—Nº 50052.—(38215).

Nº 32.445.—Chaves Villalobos Carlos Manuel, cédula de identidad Nº 2-0240-0610, casado una vez, ingeniero agrónomo, con domicilio en Lagunilla de Heredia, solicita el registro de: **C I 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7342.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 50066.—(38216).

Nº 75.174.—Bennett Holt Daniel, cédula de identidad Nº 07-0073-0631, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Limón, Siquirres, Ramal de El Cairo, solicita el registro de:

2 E
H

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Siquirres. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera

publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6560.—San José, 6 de enero del 2006.—N° 50077.—(38217).

N° 22.977.—Esquivel Picado Luis Rodolfo, cédula de identidad N° 01-0835-0768, mayor, casado una vez, chofer, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Barrio La Trinidad, solicita el registro de: **Z 4 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7331.—San José, 30 de marzo del 2006.—(38271).

N° 65.538.—José Luis Solano Picado, cédula de identidad numero: cinco-ciento veintiocho-ciento setenta y siete, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Buena Vista de Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

**U
1 X**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de abril del 2006.—N° 50199.—(38527).

N° 36.088.—Arias Acosta Alexis, cedula N° 6-156-320, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Puntarenas, Sardinal, frente a la plaza de deportes, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Central, Pithaya, (Sardinal). Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el

Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6312.—San José, 4 de enero del 2006.—N° 50253.—(38529).

N° 106.467.—Zeledón Porras Carlos Humberto, cedula N° 2-377-165, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Limón, Pococí, Guápiles, solicita el registro de:

**A Z
H 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 5789.—San José, 7 de setiembre del 2005—N° 50297.—(38703).

N° 16.262.—Servicios Industriales Miken Gamboa Sociedad Anónima, cedula N° 3-101-395750, representada por su presidente con poder generalísimo sin límite de suma: Miguel Gamboa Prado, cédula N° 1-413-1262, con domicilio en Guácimo, Limón, solicita el registro de: **2 3 M**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6906.—San José, 21 de noviembre del 2005—N° 50298.—(38704).

N° 41.970.—Inversiones Yndianas S.A., cédula jurídica 3-101023402 domiciliada en San José, avenida 10 bis, calles 21 y 23, número 2180, representada por Fernando Mora Rojas, cédula 01-0269-0114, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma. Solicita el registro de:

**Y
I 5**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Matina, Carrandi. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7194.—San José, 21 de abril del año 2006.—N° 50436.—(39001).

N° 41.414.—Arguedas Rojas Jorge, cédula de identidad número 2-130-331, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Puntarenas, Garabito, Jacó, contiguo al Super Frutástica. Solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6601.—San

José, 3 de abril del año 2006.—N° 50470.—(39002).

N° 33.656.—Vargas Rojas Dagoberto, cédula de identidad N° 2-313-416, viudo, agricultor, con domicilio en San Pedro de Turubares, San José. Solicita el registro de:

**D
8 A**

como marca de ganado, que usará preferentemente en San Pedro y San Luis de Turubares, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de abril del año 2006.—N° 50498.—(39003).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de France Telecom Societe Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de: **LIVECOM**, como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Telecomunicaciones, comunicaciones por teléfono, radio por teléfono, telegrama, fibra óptica, red de cable, y todo medio de tele informativo; comunicación vía terminales de computadora; servicios de telecomunicación por radio móvil accesible por un sistema de tarjetas prepagadas, servicios de telecomunicación por teléfono celular; conferencia de llamada y servicios de videoconferencia; transmisión y disseminación de información, sonido e imágenes, transmisión de información por transmisión de información accesible por el acceso a código o terminales; servicios relacionados a la transmisión de información y datos por medios telemáticos con vista a obtener información contenida en bancos de datos y banco de imágenes; escritura personal, correo electrónico, mensajería electrónica, disseminación de información por medios electrónicos, entre otra vía de redes de comunicaciones mundiales (Internet) o accesos privados de redes (Intranet), transmisión de información por sistemas de comunicación de información, a saber Internet, Extranet, Intranet; servicios relacionados a la transmisión de información vía sistemas de mensajería confiables o seguros; proporcionando acceso a teléfono, radio teléfono, computadora y redes de transmisión de información, proporcionando conexiones a redes de computadora, conexión por medios de comunicaciones a la red global de telecomunicaciones, renta de modems, renta de teléfonos móviles y radio teléfonos, renta de aparatos de envío de mensajes, renta de aparatos e instrumentos en el campo de las comunicaciones; transmisión por satélite; transmisión por cable televisión; agencias de noticias; proporcionando acceso a sitios de música digital por Internet; proporcionando acceso a sitios de Internet de MP3, proporcionando música digital por telecomunicación; proporcionando acceso a servicios de chateo, proporcionando voz a través de Internet (VOIP) comunicaciones de persona a persona, y archivos para compartir, y servicios de mensajería instantánea a través de la red global; administración de redes de telecomunicaciones y redes de multimedia; renta de aparatos de telecomunicaciones e instalaciones; consultoría en el campo de telecomunicaciones; descarga de video juegos, información digital y software, a saber transmisión de programas o información por medios de redes de telecomunicación; arrendamiento a acceso por tiempo a bases de datos y bases de datos de computadoras en servidores, en particular para las redes de comunicación global (tal como es Internet) o acceso privado o restringido a redes (tal como la Intranet). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005704. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(35439).

Ronald Wohlstein Sunikansky, cédula 1-909-282, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Especial de France Telecom Societe Anonyme, de Francia, solicita la inscripción de: **LIVECOM**, como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Renta de programas de computadora, aparatos para el procesamiento de datos de instalaciones, arrendamiento de acceso por tiempo a sistemas de computadora, renta de programas en medios de transmisión por computadora y por medio de telecomunicaciones; diseño (desarrollo) de programas para el procesamiento de información y textos de negocios; creación (diseño y desarrollo) de imágenes virtuales e interactivas, sistemas de seguridad y sistemas de telecomunicaciones; creación y mantenimiento de páginas Web para otros, sitios de hospedajes de computadoras (sitios Web); reconstrucción de bases de datos; estandarización técnica, a saber preparación de estándares para comunicación televisual y radio, estándares de comunicación de datos y estándares de procesamiento de datos; programación electrónica, duplicación de programas de computadora; ingeniería, aplicaciones de transposición de software (programación); desarrollo (diseño) de software de computadora, actualización de software de computadora, mantenimiento de software de computadora, consultoría en el campo de hardware para computadoras, programación de computadoras, instalación de software para computadora, administración de derechos de autor, explotación de patentes, a saber transferencia (proporcionando) de especialización, otorgamiento de licencias; asistencia técnica en la operación y supervisión de redes de computadoras, asistencia técnica en el campo de computación y telecomunicaciones; asistencia técnica para el mejoramiento de condiciones

de operación para aparatos de grabación, reproducción y procesamiento de información, sonido e imágenes, terminales de telecomunicaciones, servidores de datos, computadoras proporcionando acceso a redes de computadoras o a redes de transmisión de información, y monitorean la efectividad de los ya referidos aparatos e instrumentos; consultoría técnica en el campo de telecomunicaciones y computación, consultoría técnica relacionada a computadoras y redes globales de telecomunicaciones de computadoras; estudios técnicos dentro de todos los trabajos relacionados a computadoras, estudios de proyectos técnicos, diseños de sistemas de computadora y sistemas de telecomunicaciones; estudios técnicos e investigación en el campo de operación y mantenimiento de computadoras y equipo de telecomunicaciones, consultoría técnica con respecto a la implementación de computadoras, telecomunicaciones y equipos de seguridad, investigación legal; certificación y autenticación de mensajes e información transmitidas por telecomunicaciones; certificación (control de calidad, control de origen, certificado de conclusión de acuerdos), análisis de instalación de sistemas de computadora conversión de información o documentos de in medio físico a un medio electrónico asbitraje, diseño de artes gráficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005. Expediente 2005-0005703. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(35441).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEMTECH SHIPPING**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: cemento, clínker y concreto para la construcción, productos derivados de los mismos para la construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de agosto del 2005.—(35733).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEMENTS STARS MARITIME**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: cemento pórtland y clínker, a saber, cementos hidráulicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(35734).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de T. J. F. Golf Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOM FAZIO**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de diseño y de campos de golf. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0004989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—(35735).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Weyerhaeuser Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORRESTAR**, como marca de fábrica, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: coberturas para piso, principalmente materiales consistentes en laminados termoendurecibles, laminados termoendurecibles pegados a una base de tabla de partículas comprimidas o a tablas de fibra y tablas de partículas o a tablas de fibra. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2005.—(35736).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Weyerhaeuser Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORRESTAR**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles y sus partes, principalmente, componentes usados en la manufactura de muebles y doseles de madera, componentes que son piezas de mobiliario y sus guarniciones de muebles comprendidos dentro de esta clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2005.—(35737).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogada, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEMENT BULK TRADE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: cemento pórtland y clínker, a saber, cementos hidráulicos (en su forma química). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(35738).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogada, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEMTECH NAVIGATION**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: cemento pórtland y clínker, a saber, cementos hidráulicos (en su forma química). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(35741).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogada, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica) S. A., cédula jurídica N° 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEMTECH SHPPING**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: cemento pórtland y clínker, a saber, cementos hidráulicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(35742).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DOWNY LIBRE ENJUAGUE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—(35743).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MISS CLAIROL FÓRMULA COLOR-EXACTO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—(35744).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATURE FUSION**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para el blanqueado y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones para limpieza, pulido, restriego y abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005,

según expediente N° 2005-0008384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2005.—(35745).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Deltavita Creative Ventures Limited, de Chipre, solicita la inscripción de: **BUDDHA SPA**, como marca de fábrica, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicio de cuidado higiénico y de belleza, servicios de aromaterapia, institutos de belleza y salones, masajes, spas, manicuras, servicios de estilista. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—(35746).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Salvatore Ferragamo Italia, S. p. A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso de lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y restregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—(35747).

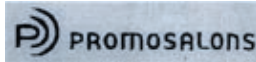
Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C. B. Fleet Company Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, preparaciones para limpiar los intestinos, enemas, laxantes, supositorios, soluciones de enemas preempacadas, preparaciones para el tratamiento de la deshidratación, preparaciones y toallas para

el recto prehumedecidas para el alivio temporal de la picazón y malestar asociado con las hemorroides y desórdenes del recto, equipos de preparaciones para la limpieza de los intestinos que consisten en soluciones y tabletas laxativas, enemas, supositorios, botellas de enemas, bolsas de enemas y toallas prehumedecidas para el recto, soluciones utilizadas como un laxativo y purgante para el tratamiento de la constipación y disturbios gastrointestinales, preparaciones para la limpieza de los intestinos y laxantes en la forma de soluciones líquidas y en polvo para la reconstitución, productos de cuidado personal e higiénicos femeninos medicados tópicos para ser aplicados interna y externamente y soluciones de limpieza para las duchas vaginales internas, soluciones de limpieza femenina interna (también conocidas como duchas vaginales internas o limpiadores de órganos), preparaciones farmacéuticas para humectar y lubricar la vagina, preparación farmacéutica para ser utilizada como un lubricante personal, cremas y geles contra la picazón, polvos medicados, toallas para la limpieza e higiene femenina, toallas medicadas prehumedecidas para el alivio de la picazón femenina, preparaciones para la limpieza de la piel medicadas en la forma de toallas impregnadas, toallas adhesivas medicadas para ser utilizadas en esconder y reducir manchas de la piel, palillos medicados para manchas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—(35748).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Comité Pour La Promotion a L'Etranger Des Salons Francais, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de distribución de prospectos, muestras, consultoría, información o consultas de

negocios, promoción de manifestaciones internacionales, específicamente, la organización y conducción de eventos promocionales internacionales para otros, con propósitos comerciales o publicitarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—(35749).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C. B. Fleet Company Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones cosméticas y de limpieza, productos de cuidado personal e higiénicos no medicados tópicos para ser aplicados externamente, soluciones para la higiene y limpieza femenina externa, rociador (spray) líquido para la higiene y limpieza

femenina externa, polvos absorbentes para la higiene femenina externa, jabón de cuerpo y barras desodorantes de limpieza para la higiene femenina externa, solución con espuma de limpieza para el baño para la higiene y limpieza femenina externa, rociador desodorante para la higiene femenina externa, toallitas prehumedecidos (palitos) para la higiene y limpieza femenina externa, geles y cremas para humectar y lubricar la vagina, supositorios desodorantes, duchas vaginales, preparaciones no medicadas en la forma de toallas impregnadas, parches adhesivos, sólidos, geles, cremas, lociones y líquidos para la limpieza, tonificación y humectación de la piel, preparaciones para el cuidado y coloración del cabello, champúes, antitranspirantes y desodorantes, esmaltes de uñas, lápices de labios, humectantes para los labios, bálsamos para los labios, bases para el maquillaje, desmaquilladores, lápices de ojos, polvos para el cuerpo, y dentífricos, preparaciones y sustancias para el uso en la higiene bucal, preparaciones y sustancias para la higiene dental, pasta de dientes, polvos para los dientes, geles para los dientes, enjuagues bucales, refrescadores de aliento, preparaciones para limpieza de dentadura, preparaciones para blanquear dientes, preparaciones para remover manchas de los dientes, preparaciones para limpiar dientes. Reservas: no se hace reserva del vocablo "laboratories". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(35750).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C. B. Fleet Company Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones cosméticas y de limpieza, productos de cuidado personal e higiénicos no medicados tópicos para ser aplicados externamente, soluciones para la higiene y limpieza femenina externa, rociador (spray) líquido para la higiene y limpieza

femenina externa, polvos absorbentes para la higiene femenina externa, jabón de cuerpo y barras desodorantes de limpieza para la higiene femenina externa, solución con espuma de limpieza para el baño para la higiene y limpieza femenina externa, rociador desodorante para la higiene femenina externa, toallitas prehumedecidas (pañitos) para la higiene y limpieza femenina externa, geles y cremas para humectar y lubricar la vagina, supositorios desodorantes, duchas vaginales, preparaciones no medicadas en la forma de toallas impregnadas, parches adhesivos, sólidos, geles, cremas, lociones y líquidos para la limpieza, tonificación, y humectación de la piel, preparaciones para el cuidado y coloración del cabello, champúes, antitranspirantes y desodorantes, esmaltes de uñas, lápices de labios, humectantes para los labios, bálsamos para los labios, bases para el maquillaje, desmaquilladores, lápices de ojos, polvos para el cuerpo, y dentífricos, preparaciones y sustancias para el uso en la higiene bucal, preparaciones y sustancias para la higiene dental, pasta de dientes, polvos para los dientes, geles para los dientes, enjuagues bucales, refrescadores de aliento, preparaciones para limpieza de dentadura, preparaciones para blanquear dientes, preparaciones para remover manchas de los dientes, preparaciones para limpiar dientes. Reservas: no se hace reserva del vocablo "laboratories". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—(35751).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de C. B. Fleet Company Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, preparaciones para limpiar los intestinos, enemas, laxantes, supositorios, soluciones de enemas preempacadas, preparaciones para el tratamiento de la deshidratación, preparaciones y toallas para el recto prehumedecidas para el alivio temporal de la picazón y

malestar asociado con las hemorroides y desórdenes del recto, equipos de preparaciones para la limpieza de los intestinos que consisten en soluciones y tabletas laxativas, enemas, supositorios, botellas de enemas, bolsas de enemas y toallas prehumedecidas para el recto, soluciones utilizadas como un laxativo y purgante para el tratamiento de la constipación y disturbios gastrointestinales, preparaciones para la limpieza de los intestinos y laxantes en la forma de soluciones líquidas y en polvo para la reconstitución, productos de cuidado personal e higiénicos femeninos medicados tópicos

para ser aplicados interna y externamente y soluciones de limpieza para las duchas vaginales internas, soluciones de limpieza femenina interna (también conocidas como duchas vaginales internas o limpiadores de órganos), preparaciones farmacéuticas para humectar y lubricar la vagina, preparación farmacéutica para ser utilizada como un lubricante personal, cremas y geles contra la picazón, polvos medicados, toallas para la limpieza e higiene femenina, toallas medicadas prehumedecidas para el alivio de la picazón femenina, preparaciones para la limpieza de la piel medicadas en la forma de toallas impregnadas, toallas adhesivas medicadas para ser utilizadas en esconder y reducir manchas de la piel, palillos medicados para manchas. Reservas: no se hace reserva del vocablo "laboratories". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—(35752).

Fernán Vargas Valenzuela, cédula N° 1-227-995, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Helechos Ticos S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Helechos ornamentales (plantas), para la exportación. Reservas: amarillo, verde, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(35753).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Somfy Sas, société par actions simplifiée, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Instrumentos y aparatos eléctricos y electrónicos para administrar, distribuir, transformar, almacenar, ajustar o controlar corriente eléctrica; aparatos para transmitir sonidos e imágenes; aparatos para el reconocimiento biométrico, visual y de vocales humanas; aparatos e instrumentos eléctricos o electrónicos para temporizar, grabar y/o controlar eventos; aparatos eléctricos o electrónicos para medir, señalar, recibir o transmitir datos; activadores eléctricos que contienen un motor; conductores eléctricos que incluyen un motor; aparatos de intercomunicación; sistemas operativos de computadoras; software de comunicaciones; software para bajar programas de aplicación para la configuración remota; aparatos y/o softwares eléctricos para monitorear redes eléctricas; aparatos y/o softwares eléctricos para pruebas; aparatos para controlar y ajustar temperaturas, luminosidad, luz y humedad; enchufes eléctricos; llaves eléctricas; conectores eléctricos; interruptores eléctricos; controles remotos; etiquetas electrónicas y tarjetas inteligentes que contienen datos y programas utilizados para la autenticación y/o acceso de control y/o para transmitir parámetros hacia equipos de construcción; todos estos productos utilizados para la conducción, el control, el control remoto; el ajuste, el monitoreo o programación de equipos eléctricos o electrónicos para la iluminación, seguridad, alarmas, calefacción, producción de vapores; cocina; refrigeración, secado, ventilación, aire acondicionado, distribución de agua, control de acceso, protección del sol, apertura y cierre con llave de puertas, puertas de garage, verjas, vallas, ventanas, contraventanas, persianas, barandas, operación de candados, maniguetas de puertas, maniguetas de ventanas, cortinas, barandas de cortinas, pantallas de proyección, movilización de divisiones móviles, paneles que se mueven, todos aplicados a residencias privadas o públicas, a edificios privados o públicos y a espacios privados o públicos para espacios de parqueo, recreación o descanso. Reservas: los colores mostaza y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0002042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(35754).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para el blanqueador y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones para limpieza, pulido, restriego y abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del

2005, expediente N° 2005-0009859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—(35755)

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: zapatos, ropa, a saber camisetas, medias, sombreros, toda clase de ropa. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78636674 de fecha 25 de mayo del 2005 en Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(35756).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de una tienda de venta al detalle vía Internet que ofrezcan ropa y calzado. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78636674 de fecha 25 de mayo del 2005 en Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(35757).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: maletas y correas para equipaje. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78636674 de fecha 25 de mayo del 2005 en Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(35758).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: relojes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(35759).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: lentes para el sol, gafas, protectores de rodillas (para ser usados contra accidentes). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—(35760).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Stussy Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, calzado, sombrerería, ropa, a saber, vestido de baño, salidas de baño, fajas, abrigos, sostenes, vestidos, sacos, camisetas, pijamas, pantalones, ropa para la lluvia, bufandas, pantalones cortos, enaguas, medias, sudaderas para la cabeza, pantalones para ejercicio, sudaderas, suéteres, vestidos de baño, camisetas, camisetas sin mangas, leotardos y mallas, chalecos, ropa interior, chaquetas resistentes al viento, muñequeras, calzado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(35792).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Vitasoy International Holdings Limited, de Hong Kong, solicita la inscripción de:

鈣思寶

como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas carbonatadas y no carbonatadas basadas en frijol de soya, incluyendo bebidas de arroz y frutas; bebidas carbonatadas y no carbonatadas no alcohólicas no basada en frijol de soya, incluyendo bebidas de arroz y frutas; siropes, polvos, extractos y concentrados basados en frijol de soya para preparar bebidas carbonatadas y no carbonatadas; extractos y concentrados no basado en frijol de soya para preparar bebidas carbonatadas y no carbonatadas, jugos de frutas y vegetales de todo tipo, bebidas gaseosas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(35796).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Vitasoy International Holdings Limited, de Hong Kong, solicita la inscripción de:

鈣思寶

como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche de soya, bebidas lácteas, sustitutos de la leche y tofu, leche de frijol de soya en forma líquida y sólida, productos alimenticios basados en frijol de soya, incluyendo embutidos, queso, yogurt, aderezos para ensaladas, mayonesa, helados, pudines, postres, condimentos; y otros productos lácteos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(35798).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de L. Leroy S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

L. LEROY

como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con los mismos incluidos en esta clase, joyería, piedras preciosas, instrumentos para medir el tiempo y cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—(35799).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGÜILEA PAQUITO AGÜILEA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar: cervezas, cervezas de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas siropes; cervezas, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas alcohólicas en general, todos en relación con la marca Imperial (diseño), registro 130230. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—(35801).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de General Electric Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GE**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entrega, almacenamiento y manejo en el campo del tratamiento de agua y de sistemas de pulpa y papel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—(35804).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROCS**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de una tienda de venta al detalle vía Internet que ofrezcan ropa y calzado. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645937 del 8 de junio del 2005 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(35805).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROCS**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: maletas y correas para equipaje. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645937 del 8 de junio del 2005 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(35807).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROCS**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: zapatos, ropa, a saber camisetas, medias, sombreros, toda clase de ropa. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645937 del 8 de junio del 2005 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(35809).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crocs Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CROCS**, como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: relojes. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645937 del 8 de junio del 2005 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(35811).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Neutrogena Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MICROCLEAR**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para cuidado de la piel facial, a saber, limpiadores faciales, toallitas faciales, tiras faciales, cremas de tratamiento facial, geles y lociones, cremas para los ojos, cremas anti-envejecimiento, lociones y tratamientos; cremas, geles y lociones humectantes; cremas, lociones, toallitas y máscaras exfoliantes; preparaciones para cuidado del cuerpo; a saber, lociones para el cuerpo, cremas de cuerpo, lavados de cuerpo; cremas y lociones de mano; lociones y cremas para pies; preparaciones para el tratamiento del acné, a saber, limpiadores para el acné, tónicos, astringentes, humectantes, toallitas y geles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—(35813).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Vitasoy International Holdings Limited, de Hong Kong, solicita la inscripción de: **CALCI-PLUS**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche de soya, bebidas lácteas, sustitutos de la leche y tofu, leche de frijol de soya en forma líquida y sólida, productos alimenticios basados en frijol de soya, incluyendo embutidos, queso, yogurt, aderezos para ensaladas, mayonesa, helados, pudines, postres, condimentos; y otros productos lácteos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(35816).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Vitasoy International Holdings Limited, de Hong Kong, solicita la inscripción de: **CALCI-PLUS**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas carbonatadas y no carbonatadas basadas en frijol de soya, incluyendo bebidas de arroz y frutas; bebidas carbonatadas y no carbonatadas no alcohólicas no basada en frijol de soya, incluyendo bebidas de arroz y frutas; siropes, polvos, extractos y concentrados basados en frijol de soya para preparar bebidas carbonatadas y no carbonatadas; extractos y concentrados no basado en frijol de soya para preparar bebidas carbonatadas y no carbonatadas, jugos de frutas y vegetales de todo tipo, bebidas gaseosas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—(35819).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de General Electric Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GE**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Software y programas de Software para uso industrial, médico e investigación; aparatos para electroforesis; bombas y columnas para cromatografía; aparatos para microfabricación; aparatos para sistemas bioinformáticos; aparatos para contar destellos; aparatos para diagnóstico por imágenes para emisiones radioactivas y luminosas; sistemas de síntesis y purificación integrados; aparatos para la manufactura de oligonucleótidos; aparatos para reacciones químicas miniaturizadas; sistemas ópticos basados en láser para generar imágenes digitales; diapositivas de reacciones químicas miniaturizadas; cristalería de laboratorio; probetas y microprobetas; placas de microtitos; software de computadora para administración de salas de operaciones; software de computadora para administración de información de tratamiento crítico; software para control de procesos industriales; programas de software de computadora y manuales de programa vendidos como una unidad para uso en administración de fábricas; programas de computación basados en interfaces gráficas para controlar maquinaria en aplicaciones de automatización industrial; software para crear exhibiciones de gráficos y editar interfaces de datos dinámicos para aplicaciones de gráficos en tiempo real para usos industriales y de negocios; software de comunicación para conectar usuarios de redes de computación; software para moldeado por inyección de plásticos; software para el control, monitoreo, simulación, comunicación, recolección y registro de datos y automatización de fábricas; software para integración de operaciones de máquinas de manufactura, procesos de control, proporcionar datos para visualización, dar seguimiento a problemas y generar reportes de producción; software empacado para uso en la operación y programación de machinas de molido en la industria de manufactura; hardware de control de procesos industriales, a saber, monitores de computadora; computadores portátiles; tarjetas de ethernet y cables; hardware para redes de computación; tarjetas de memoria; microprocesadores; microchips; centrales de redes de cómputo; enrutadores e interruptores, accesorios de computadora, dispositivos de muestra y terminales; pizarras para computación; paneles y procesadores de sistemas; controladores de llamadas, interfaces para operador, interfaces de indicadores y recolectores de datos; aplicaciones para control y manufactura, a saber, control estadístico de procesos, recolección de datos, control de distribución numérico; sistemas de ejecución de manufactura y manejo de documentos; procesos y sistemas para procesamiento de señales digitales, a saber controles de automatización industrial, y controladores lógicos programables; herramientas para trabajar metal, a saber, un producto de control adaptable del tipo de un controladote externo para optimizar el desempeño de máquinas de corte para cortes ásperos y semiásperos; dispositivos de hardware distribuidos y de entrada y salida remota; módulos de entrada y salida, módulos de interfase, artículos para suplir potencia y sus montajes; reproductores de música digital; teléfonos celulares; sistemas de alarma contra ladrones e intrusos; dispositivos de seguridad, a saber, computadores lógicos programables, paneles de control, detectores de intrusos electrónicos, sensores electrónicos para rompimiento de vidrios, sensores electrónicos vibratorios, contactos magnéticos para uso en sistemas de seguridad, placas de intercambio electrónicas, sistemas electrónicos de sensores de movimiento para sistemas de alarmas, interruptores electrónicos sensibles al movimiento, sirenas, parlantes, direccionadores electrónicos, sistemas de control de acceso y monitoreo de alarmas; sistemas de control de accesos operados por tarjetas de computadora; lectores de tarjetas, codificadores de tarjetas, tarjetas codificadas para uso con sistemas de control de acceso operados por tarjetas; cámaras de video; reconocedores de objetos de video; seguidores de objetos de video; lectores de placas de auto de video; verificadores de alarmas de video; identificadores de caras de video; identificadores de vehículos de video; detectores de tráfico de video; controladores de acceso de puertas de video; detectores de intrusos de video; hardware y software para procesamiento que analiza imágenes de video para automáticamente extraer, registrar y reportar inteligencia, y

sistemas de reporte de monitoreo de video para aplicaciones para seguridad y vigilancia; monitores de video centrales; grabadores de video; cámaras; sistemas de circuito cerrado de video; sistemas de video de circuito cerrado que comprenden una o mas cámaras, y cubiertas para cámaras; receptores y transmisores de radio frecuencias de onda corta, inalámbricos; transmisores y receptores de líneas de energía; hardware de control de comunicación para operar cámaras de circuito cerrado; hardware de control de comunicación, a saber, controladores de teclado, interruptores de matriz, multiplexores, grabadores de video digital, domos integrados, controladores remotos de video, receptores, alarmas electrónicas, controles de manejo e inicio, y dispositivos de transmisión de video vendidos separadamente o como parte de una sistema para la operación de cámaras de circuito cerrado; dispositivos asistentes personales digitales configurados para ser usados por profesionales en bienes raíces; dispositivos de interfase de comunicación para uso con asistentes personales digitales; sistemas de transmisión por fibra óptica, a saber, transmisores de fibra óptica, receptores y transmisores usados en la transmisión de video, audio, y señales de datos sobre fibra óptica; interruptores eléctricos; cerraduras electromecánicas; cerraduras magnéticas; llaves eléctricas; aparatos electrónicos de mano para recibir, controlar, almacenar, manipular, exhibir y transmitir datos y para operar cerraduras electrónicas; tarjetas de acceso electrónicas y lectores y codificadores para las mismas; tarjetas de accesos magnéticas y sus lectores y codificadores; tarjetas de acceso inteligente y sus lectores y codificadores; tarjetas de proximidad y sus lectores y codificadores; código de barra; llaveros electrónicos y sus lectores y codificadores; tarjetas de código de barra, lectores, codificadores, aparatos laminadores de tarjetas; teclados de acceso; etiquetas de seguimiento por radio frecuencia; sistemas de control y seguimiento que comprenden una o más etiquetas de radio frecuencia, receptores y transmisores, y sensores utilizados para determinar y monitorear la ubicación y movimiento de activos tangibles, inventario e individuos; sensores infrarrojos; hardware y software y sistemas para la administración de instalaciones y control de acceso a instalaciones y sus componentes, a saber, paneles de control, lectores de tarjetas de acceso; y equipo y sistemas para imágenes de video, monitoreo por video; grabación de unidad digital de disco duro, transmisión de redes y acceso remoto; servidores en red para almacenamiento video digital, aplicaciones para control de acceso y vigilancia, monitoreo de alarmas y seguridad; software y hardware para controlar y operar sistemas de seguridad y accesos que comprenden cerraduras, puertas, accesos e identificación; dispositivos y cajas de seguridad para asegurar llaves; equipo de vigilancia vendido individualmente como componentes o como sistemas que comprenden una o más cámaras de seguridad, cámaras encubiertas, cámaras de circuito cerrado de televisión, cubiertas para cámaras, montaduras para cámaras, lentes para cámaras, monitores de video, grabadoras de video, grabadoras digitales, medios para almacenamiento de video, interruptores de video, paneles de control, controladores de teclado, controladores de palanca de mando, aparatos de interfase para alarmas y equipo de control de acceso, receptores, transmisores, procesadores de señales, multiplexores, interruptores de matriz, controladores, cubiertas para paneles de control, cubiertas para interruptores, transformadores para interruptores, separadores, cables coaxiales, conectares, detectores de movimiento, micrófonos y parlantes, software para interfase de usuario y software de control para manejar sistemas de seguridad, alerta de fuego y acceso; cerraduras electrónicas; computadores y equipo de comunicación electrónico de mano para recibir, controlar, almacenar, manipular, mostrar y transmitir datos para operar cerraduras electrónicas; llaveros electrónicos, lectores y codificadores; portadores de datos magnéticos; software y hardware de computación para el procesamiento de datos; suministros eléctricos, a saber, baterías, rectificadores, reguladores y transformadores de voltaje y corriente; paneles de control, a saber, aparatos electrónicos adaptados para monitorear electrónicamente una actividad predeterminada y activar un sistema de alarma contra ladrones; altavoces para sirenas; y unidades de sirenas electrónicas, a saber, generadores de tono y amplificadores adaptados para ser utilizados para sirenas; software de computadora para controlar equipos de comunicación para operar y controlar cámaras de circuito cerrado de televisión; unidades interruptoras que incorporan interruptores de lengüeta activados magnéticamente para uso en sistemas sensores de alarmas de fuego y robo, en aparatos sensores de posición industrial, en contadores de revoluciones, en equipo de sistemas de gabinetes de seguridad entrelazados, en aparatos de control de posición industrial, en cables eléctricos y aparatos que controlan bombas y válvulas y sistemas de alarmas de seguridad para el hogar; aparatos eléctricos y electrónicos para verificar personas, equipaje y carga en presencia de sustancias particulares; aparatos para chequeo eléctrico y electrónico para control de personas, equipaje y carga para la presencia de explosivos y/o narcóticos; aparatos para detectar la presencia de explosivos y otros contrabandos; unidades de filtrado de agua para uso doméstico, comercial e industrial; unidades de purificación de aguas de desecho; unidades de purificación de agua para agua potable para uso doméstico, comercial e industrial; aparatos sensores de tiempo y condición para iniciar y controlar la regeneración o ciclos de lavado para equipo de tratamiento de agua; válvulas de control para acondicionamiento de agua y equipo de filtrado de agua; unidades de separación de fluidos, a saber, filtros de fluidos industriales; unidades de reciclaje, a saber, unidades de purificación de fluidos; bioreactores para cultivo de células; equipo de tratamiento de aguas, a saber, cartuchos de filtros; equipo para tratamiento de aguas para uso hogareño, a saber, suavizantes de agua y acondicionadores de agua; filtros de medios y filtros de profundidad para remoción de sedimentos, hierro, sulfuro, sabores y olores del agua; purificación de agua por osmosis

revertida; unidades de filtros de profundidad y cartuchos para filtros de profundidad para filtración de líquidos y aire para uso doméstico; comercial e industrial; instrumentos analíticos portátiles, a saber, una sonda con una bitácora de conversión de datos basada en un microprocesador para medición de químicos orgánicos e inorgánicos en el agua; filtros y cubiertas de filtros para uso en laboratorios; aparatos para separación de fluidos para uso en laboratorios; membranas para uso en laboratorios; dispositivos para control de flujo de fluidos, a saber, bombas, válvulas, medidores de flujo y reguladores para uso en laboratorio; monitores de ozono; equipo de laboratorio, a saber, palcas de microtitos para uso en biología celular y otras aplicaciones de ciencias de la vida; cartuchos de filtro desechables para uso industrial; controles electrónicos para agua y procesos de tratamiento, a saber, aparatos para uso en sistemas de tratamiento de aguas industriales y comerciales, sistemas de hervido de agua, sistemas de enfriado de agua, y sistemas cerrados de agua, sistemas de procesamiento de pulpa y papel, sistemas de procesamiento de combustibles, y sistemas de procesamiento de metales para analizar la química del sistema, determinar el programa de tratamiento apropiado, aplicar el tratamiento deseado y monitorear la efectividad del tratamiento; software de computación para manejo de datos de tratamiento de agua en los campos de pulpa y papel; aparatos para uso en sistemas de aguas industriales para medir y controlar el pH y la conductividad; aparatos para alimentar químicos a un sistema de agua industrial, comercial o municipal en cantidades medidas; aparatos de prueba electrónica para uso en el tratamiento de aguas; equipo de pruebas de laboratorio, a saber, probadores de rangos de corrosión y descarga; laboratorios móviles equipados con equipo e instrumentación para monitorear y medir el pH, conductividad, y la concentración de cromatos en aguas industriales y domésticas, para llevar a cabo análisis inorgánicos de agua y para llevar a cabo pruebas microbiológicas de aguas. Reservas: se reclama derecho de prioridad N° 78/658,077 del 24 de junio del 2005 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—(35821).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de General Electric Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Químicos, bioquímicos y reactivos para uso en la industria, ciencia e investigación, preparaciones químicas, equipos y reactivos para el análisis o diagnóstico utilizado para propósitos científicos, a saber, preparaciones químicas para separación de células y cultivos, purificación acida nucleica, nucleótidos, nucleótidos fluorescentes, oligonucleótidos, peptídicos, proteínas, aminoácidos, moléculas orgánicas y marcadores para síntesis de DNA/RNA, reactivos para luminiscencia, reactivos para cuantificación de expresión de genes, reactivos para uso con procesos de reacción en cadena de polímeros, reactivos para uso con el proceso de amplificación de rodillo, reactivos para clonación de DNA y vectores, enzimas de modificación y restricción, reactivos para etiquetar, secuenciar y análisis de fragmentación de ácidos nucleicos, proteínas y síntesis específica, reactivos para purificación de recombinación de expresión de proteínas, medios para cromatografía, reactivos para electroforesis, bioinformática, espectrofotometría y fluorometría, radioquímicos, reactivos para ensayos de proximidad luminosa, ensayos de alta densidad para desarrollo de drogas, reactivos para microscopía confocal fluorescente láser de alta resolución, químicos especializados para la industria, ciencia e investigación, gases y mezclas de gases para propósitos industriales, de investigación y científicos, preparaciones químicas y sustancias para uso en la manufactura de productos farmacéuticos, preparaciones y sustancias de diagnóstico, reactivos químicos de prueba, solución salina y papel cubierto de reactivos todos para uso científico y de laboratorio, elementos químicos fisibles, elementos radioactivos e isótopos para propósitos industriales, científicos y de investigación, fuentes radioactivas y estándares para uso en técnicas radiográficas, fuentes radioactivas para uso en pruebas no destructivas, técnicas de purificación y esterilización, radionúclidos, químicos y composiciones químicas para uso en el tratamiento de sistemas de agua, sistemas de tratamiento de aguas de desecho, sistemas de enfriamiento de agua, sistemas de calderas y vaporización de agua, sistemas de calderas condensadas sistemas de separación de fluidos, clarificación y desagüe en sistemas acuosos, sistemas de acondicionamiento, sistemas de limpieza de gases, sistemas de procesos industriales, sistemas de combustibles y sistemas de procesamiento de combustibles, sistemas de procesamiento de hidrocarburos y gases, sistemas de procesamiento de aceite y gases, sistemas petroquímicos, sistemas de manufactura de papel y pulpa, sistemas de cobertura con metal y plástico, sistema de procesamiento de metales y manejo de materiales, aditivos químicos de gasolina y aditivos destilados para combustibles, aditivos de desempeño para combustibles usados en motores de turbina, bolsas de materiales granulares tratados químicamente para absorber agua para ser colocados en tanques de combustible, equipos de prueba consistentes en reactivos usados para determinar la presencia de algas y organismos orgánicos activos en combustible de diesel, cultivos de bacterias y nutrientes para tratamiento de lodos y aguas de desecho,

químicos poliméricos usados para dispersar material de partículas en equipos generadores de vapor, químicos y composiciones químicas que actúan como demulsificadores y anticontaminantes en la fabricación de coca y subproductos de operaciones de las industrias del hierro y acero. Reservas: reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 78/657483 de fecha 24 de junio del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(35823).

German Serrano García, cédula 1-744-904, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación de Servicios A Auto Mercados S. A., cédula jurídica 3-101-105-129, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un programa de clientes frecuentes que se desarrollara en sus locales comerciales, los cuales brindan servicios de supermercados, incluyendo la venta de todo tipo de comestibles, víveres, bebidas, productos alimenticios en general ya sean elaborados o no, productos de limpieza en general y similares. Reservas: de los colores negro, verde, rojo, blanco y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(36333).

German Serrano García, cédula 1-744-904, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación de Servicios A Auto Mercados S. A., cédula jurídica 3-101-105-129, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios especiales de supermercado para la venta de todo tipo de comestibles, víveres, bebidas, productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no, productos de limpieza en general y similares. Reservas: de los colores rojo, negro, verde, blanco, plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(36334).

German Serrano García, cédula 1-744-904, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación de Servicios A Auto Mercados S. A., cédula jurídica 3-101-105129, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, y demás productos alimenticios comprendidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(36335).

German Serrano García, cédula 1-744-904, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación de Servicios A Auto Mercados S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias, hielo y demás productos alimenticios comprendidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(36336).

German Serrano García, cédula 1-744-904, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación de Servicios A Auto Mercados S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, así como jaleas, mermeladas, compotas, leche, productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000509. A efectos de publicación, téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(36337).

Jed Alan Silver, Pas. N° Z7564600, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Kentucky Friend Chicken de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-012984, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: pollo en diversas presentaciones y vegetales incluyendo papas, maíz. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—(36347).

Alexander Salazar Solórzano, Pas. N° 1-835-398, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Eugenio Odio González, cédula jurídica 1-688-737, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



comonombrecomercial, paraproteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la planeación del recurso humano, capacitación, compensación, desarrollo organizacional, estrategia de manejo del stress, desarrollo de equipos de trabajo, selección de personal, relaciones laborales con énfasis en la

resolución alternativa de conflictos dentro de las organizaciones, seguridad y ambiente, capacitación en sistemas de información de recursos humanos, impartir seminarios sobre la planeación del recurso humano. Ubicado en San José, 300 metros al oeste, 100 metros al norte y 50 metros al oeste, del Centro Comercial Plaza Mayor. Reservas: los colores cyan, negro, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(36351).

Johanna Herrero Brenes, cédula 1-660-870, mayor, casada una vez, ingeniera, en concepto de apoderada general de Laboratorio Pablo Cassara Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2006.—N° 98968.—(36480).

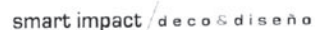
Nidia Núñez Alfaro, cédula 2-424-236, de Costa Rica, mayor, casada, administradora de empresas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35, 36 internacional, para proteger y distinguir: clase 35: servicios de consultoría administrativa y en recursos humanos. Clase 36: servicios de contabilidad, auditoría externa, consultoría financiera y asesoría fiscal. Reservas: colores celeste y azul. No se hace reserva del término "Consultores", aparte de cómo se muestra junto a la marca EON (Diseño). Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 98977.—(36481).

Jorge González Roesch, cédula 1-1034-686, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ana Laura Contreras Soares, cédula 1-1118-0856, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de diseño y decoración de

interiores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(36582).

Vivian Wyllins Soto, cédula 1-819-564, de Costa Rica, mayor, divorciada una vez, abogada, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: venta de bienes inmobiliarios, negocios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios. Reservas: los colores rojo, amarillo y verde agua. No se hace reserva de las palabras: Santa Ana. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 99020.—(36777).

Vivian Wyllins Soto, cédula 1-819-564, de Costa Rica, mayor, divorciada una vez, abogada, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de bienes inmobiliarios, negocios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios. Ubicado en Santa Ana, de la Cruz Roja, 150 metros este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 99021.—(36778).

Marco Antonio Aragón Nassar, cédula 1-715-397, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Comar de San José, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-175249, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de preparación genérica de alimentos y bebidas para el consumo humano. Reservas: de los colores negro y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99059.—(36779).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas a excepción cervezas con sabor a limón. Reservas: los colores verde, negro y blanco. Reserva: de prioridad con base al certificado número 2005-5017, emitido por el Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala el día 13 de julio del año 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 99075.—(36780).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, divorciado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Ficaria Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MR. PITA (SEÑOR PITA)**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de alimentación de productos de panadería y repostería, emparedados de todo tipo, pizzas y quesos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 99077.—(36781).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula N° 1-390-435, divorciado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Compañía Cervecera de Nicaragua S. A., de Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: En clase 32 Cerveza. Reservas: Los colores naranja, amarillo, y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 99078.—(36782).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-600, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ind. e Com. de Alimentos Desidratados Alcon Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Acondicionadores para el agua de acuarios destinados a peces ornamentales, invertebrados y reptiles acuáticos, testes químicos para el control de la calidad

del agua de los acuarios (niveles Ph, amonio, nitrato, nitrito, dureza en carbonatos). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 99087.—(36783).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-600, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ind. e Com. de Alimentos Desidratados Alcon Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Alimentos y complementos alimenticios destinados a pequeños animales (peces ornamentales, pájaros ornamentales y exóticos, reptiles, roedores, ferrets

y primates, entre otros). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 99088.—(36784).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-600, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ind. e Com. de Alimentos Desidratados Alcon Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos veterinarios (medicamentos) destinados a pequeños animales (peces ornamentales, pájaros ornamentales y exóticos, reptiles, roedores, ferrets y

primates, entre otros). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—N° 99089.—(36785).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula N° 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas a excepción de cervezas con sabor a naranja. Reservas: Los colores anaranjado, negro y blanco. Reserva de prioridad con base al certificado de registro número 2005-5018 emitido por el Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala el día 13 de julio del año 2005. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, expediente 2005-0006778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 99090.—(36786).

Gerardo Vargas Segura, cédula N° 2-522-036, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado especial de Annese Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDIFICIO MILÁN**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a local comercial. Ubicado al costado norte de la Cruz Roja de Santa Ana de San José. Reservas: No tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 99092.—(36787).

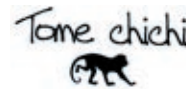
Xiao Quing Zen Chang, cédula N° 8-066-673, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir: En clase 29: Productos enlatados de champiñones. En clase 30: Productos enlatados de salsa de tomate. Reservas: Los colores verde, azul, celeste, café, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 5 de julio del 2005, expediente N° 2005-0005018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2005.—N° 99110.—(36788).

Doussan Delphine, pasaporte N° 02ZD2359, mayor, secretaria, en concepto de apoderada generalísima de Tome Chichi Factory S. A., cédula jurídica N° 3-101-425622, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 99216.—(36789).

María de los Ángeles Vega Castillo, cédula N° 3-222-553, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Botas de Seguridad Industrial S. A., cédula jurídica N° 3-101-171193, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Calzado de seguridad con puntera de acero, con puntera acrílica o plástica y todo tipo de calzado de trabajo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—N° 99244.—(36790).

Alex Emilio Montoya Richmond, cédula N° 3-334-945, mayor, contador privado, soltero, en concepto de apoderado generalísimo de Punto Criollo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-327949, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de restaurante de comidas rápidas típicas y servicio de comidas a domicilio. Ubicado en Cartago, La Unión, San Diego, de Terramall 25 metros al oeste.

Reservas: colores: azul, café, anaranjado, rojo, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 99246.—(36791).

Martha Isabel Felhofer, cédula de Residencia N° 003237501000246, mayor, casada, en concepto de apoderada generalísima de Futuro Al Conocimiento S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicio de educación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005. Expediente N° 2005-0003273. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la

Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2005.—(36899).

Jorge Esteban Sánchez Montero, cédula N° 1-735-208, de Costa Rica, mayor, casado, Publicista, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Comunicaciones al público, declaraciones por medios de difusión y publicidad de productos destinados a brindar satisfacciones de la familia y espectáculos de bienestar social. Reservas: de los colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2005. Expediente N° 2005-0000848. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de agosto del 2005.—N° 99306.—(36976).

Victor Julio Bonilla Picado, cédula N° 3-248-781, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir todo tipo de prendas para hombre y mujer como pantalones, jeans, manganos, pantalonetas, blusas, camisas, suéter, jacket, enaguas, sacos, conjuntos de vestir y deportivos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006. Expediente N° 2006-0000516. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 99324.—(36977).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula 1-1015-077, mayor, soltera, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Serpentin S. A., cédula jurídica N° 3-101-077444, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de vestidos, calzado y sombrerería para bebés. Ubicado en Goicoechea, Centro Comercial Novacentro, local número 18. Reservas: los colores: azul y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001441. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 99397.—(37279).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula N° 1-1015-077, mayor, soltera, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Serpentin S. A., cédula jurídica N° 3-101-077444, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, calzado y sombrerería para bebés. Reservas: los colores: azul y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001440. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 99398.—(37280).

Daniel Mikowski Hun, cédula N° 1-927-330, mayor, soltero, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Ajenus Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-272908, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001114. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 99399.—(37281).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula 1-1015-077, soltera, abogada, en concepto de Apoderado Especial de Cero Es Tres S. A., cédula jurídica N° 3-101-171607, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CERO ES TRES**, como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Producción y organización de eventos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001280. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 99400.—(37282).

Franck Karl Marcel Cheziere, pas. F1039368, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Imágenes Tropicales S. A., cédula jurídica 3-101-188128, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMÁGENES TROPICALES**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a el desarrollo de la actividad turística en lo referente al ofrecimiento de servicios de paquete de hotelaría u hospedaje y de igual manera la venta de paquetes de

indole turística, así como las demás actividades turísticas conexas que se relacionen con el desempeño de dicho ejercicio. Ubicado en San José, Distrito Catedral, de la Clínica de los Doctores Echandi, 25 metros norte, calle trece, avenidas 2 y 6, casa N° 1313. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006. Expediente 2006-0001232. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 99432.—(37283).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-011, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations A.G., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales administración comercial, trabajos de oficina, relacionados en el campo de la agricultura, horticultura y selvicultura.

Reservas: de los colores verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99562.—(37527).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de MGA Entertainment, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Figuras en acción; ambientes de juego para figuras de acción; juegos de acción de habilidades; videojuegos; protectores deportivos, a saber, protectores para brazos, rodilleras, coderas y muñequeras para montar en bicicleta, patines y patines; globos, bolas de béisbol, guantes de béisbol, balones de básquetbol, balones de playa; muñecas rellenas; juegos de tablero; bodyboards; juegos de cartas; cosméticos de juguete para niñas; adornos para árboles de navidad; equipos para decorar globos; discos voladores; balones de fútbol americano; unidad manual para jugar juegos electrónicos; patines en línea cometas; móviles para niños; artículos para fiestas tipo matracas, balones, naipes, juguetes de peluche; marionetas; rompecabezas; patines de ruedas; patinetas; patines; skimboards; trineos; balones de fútbol; flotadores para uso recreativo, aletas para natación; figuras de acción de juguete y accesorios para las mismas; juguetes y juegos, a saber, muñecos, ropa para muñecos, accesorios para muñecos, vehículos de juguete y conjuntos de juguetes; patinetas de juguete; balones de volleybol, alitas para aprender a nadar para uso recreativo; juguetes de cuerda y yo-yos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2005.—N° 99563.—(37528).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-011, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de MGA Entertainment, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Prendas de vestir, a saber, cinturones, blusas, abrigos, vestidos, guantes, chaquetas, jeans, blusas tejidas, mitones, pijamas, pantalones, ponchos, gabardinas, batas, camisas, shorts, faldas, medias, suéteres, trajes de baño, ropa interior y chalecos; disfraces para halloween, sombreros; medias, a saber, leotardos, medias pantalón, medias veladas y mallas; disfraces para bailes de máscaras; y calzado, a saber, zapatos para deportes, pantuflas, mocasines, zapatillas y sandalias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99564.—(37529).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Leviton Manufacturing CO., INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **QUICKPORT**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Enchufes (hembra), enchufes bipolares, tomacorrientes, conectores modulares y conectores para la transmisión e interconexión de voz, datos, video y señales de audio; y placas, cajones para montar en superficies, paneles para conexiones, monumentos para instalar en el piso los cuales albergan enchufes, enchufes bipolares, tomacorrientes,

conectores modulares y conectores para la transmisión e interconexión de voz, datos, video y señales de audio para ser montados o de otra forma retenidos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99565.—(37530).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Agroquímicas Biagro Sociedad Anónima, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FUNGI-PHITE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Fungicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99566.—(37531).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Agroquímicas Biagro Sociedad Anónima, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MANCO-PHITE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Fertilizantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99567.—(37532).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Agroquímicas Biagro Sociedad Anónima, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NUTRI-PHITE MAGNUM**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Fertilizantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99568.—(37533).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-011, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Agroquímicas Biagro Sociedad Anónima, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NUTRI-PHITE SULFONE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Fertilizantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99569.—(37534).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

Sanrio como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Utensilios y artículos para el hogar o para la cocina (no de metales preciosos o bañados con metales preciosos); peines y esponjas; cepillos, materiales para hacer cepillos; artículos para propósitos de limpieza; estropajos; vidrio labrado o semi labrado; vidrio; cristalería; porcelana y loza de barro no incluida en otras clases; tinas para bebés (portátiles); canastas, para uso doméstico; jarras; jaulas para pájaros; licuadoras; tablas de planchar; sacabotas; abridores de botellas; tapas para botellas hechos de cerámica, loza, vidrio, cristal, barro, terracota y porcelana; botellas, cajas para jabón; tablas para el pan; cubos; cabarets (bandejas); jaulas para mascotas domésticas; moldes para queques (moldes); moldes para hacer waffles; apagadores de candelas; anillos para candelas; candelabros; cajas para confites; estuches para peines; ornamentos de loza; loza para adornos; palillos chinos (utensilios de cocina); anaqueles para colgar vestuario; alambres para colgar ropa, telas para limpiar, mantelitos para reposar los vasos; palitos para revolver cocteles; filtros para el café, molidores de café; percoladores de café no eléctricos; servicios para tomar café; cafeteras; peines eléctricos; peines para animales; bolsos para hacer pastelería; moldes para hacer galletas; ollas para cocinar; pinchos para cocinar; hieleras; hieleras portátiles; artefactos para enfriar comida que contiene fluidos de intercambio de calor (recipientes calorífugos para los alimentos), para propósitos de la casa; sacacorchos; utensilios cosméticos; cobertores de platos; cobertores para las macetas con flores; artículos para cocinar; tazas, tablas para cortar para usarse en la cocina; licoreras; freidoras hondas no eléctricas; platos para

el jabón; dispensadores de jabón; frascos para beber; vasos; bebederos, vasijas; anaqueles para perchas usadas como tendedero; cubetas para la basura; tazas para huevos; recipientes para colocar alimentos; macetas; matamoscas; guantes para propósitos del hogar; copas, ralladores; planchas tipo bandejas; recipientes aislantes del calor; calentadores para los biberones de los bebés no eléctricos; sostenes para flores y plantas; ollas para calentar, hieleras; moldes para los cubos de hielo; cobertores para las tablas de planchar; jarras; picheles para hervir agua; aislantes para colocar los picheles de hervir el agua; perillas de porcelana; hamacas colgantes; juegos para colocar licores; cajas para la merienda; sostenes para la cartilla del menú; potes para recoger desórdenes; cucharas para mezclar; trapos para limpiar el piso; sostenedores de servilletas; anillos para servilletas; válvulas para los picheles para el agua no eléctricos; trapitos para limpiar, sartenes; platos de papel; cortadores de pastelería; molidores de pimienta, de perfumes, de productos aromatizantes, de aceites esenciales, quemadores de fragancia; rociadores de perfume; vaporizadores de perfume; canastas para paseos (picnic); alcancias, tapas para frascos; frascos; ollas de presión; cajones para desechos; agitadores de sal; agitadores de pimienta; cacerolas; platillos; cucharas para helados; almohadillas para restregar; brochas para raspar; alambres para colgar camisetas; brochas para zapatos; acomodadores de zapatos; organizadores de zapatos; cedazos; absorbentes de humo para propósitos del hogar; sostenedores de jabón; tazones para sopa; juegos para especies; sostenedores de esponjas; esponjas para propósitos del hogar; organizadores para las brochas de afeitar; estatuas de porcelana, de terracota o de vidrio; estatuillas de porcelana, terracota o vidrio; coladores; jeringas para regar flores o matas; mantelería; jarras para cerveza; bolas de té; carritos para el té; artículos para hacer infusiones de té; servicios para el té; picheles para el té; brochas para limpiar los servicios sanitarios; estuches para el baño; sostenedores de papel para el baño; esponjas para el baño; utensilios para el baño; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; sostenedores de palillos de dientes; no de metales preciosos; palillos de dientes; basureros; bandejas para recoger los desechos de los animales; bandejas para propósitos domésticos; trébedes (parrillas utensilios de cocina); prensas para pantalones; sogas para pantalones; botellas al vacío; estuches llenos con artículos para la vanidad; jarrones; planchas para hacer waffles y panqueques, no eléctricas; planchas para cocinar y para hornear, no eléctricas; tablas para lavar; palanganas para lavar; regaderas; artefactos para regar; aparatos para pulir con cera; obras de arte, de porcelana, terracota o de vidrio, ornamentos decorativos para las ventanas y puertas hechos de cerámica, loza, cristal, terracota o porcelana; cajas para meriendas o para alimentos o contenedores (otros que los de metales preciosos); trampas para ratones; bandas/cinturones para las cajas de merienda y para el hogar o para los contenedores de la cocina; contenedores para productos aromáticos y fragancias; botellas para refrigerar; cajas para vasos; escobas; productos de diferentes tipos de brochas; platos para mantequilla, tapas para la mantequilla; calderos; instrumentos para limpiar (operados manualmente); perchas para ropa; cajas portátiles para enfriar (recipientes portátiles para enfriar no eléctricas), no eléctricas; jarros para galletas; ollas para cocinar; utensilios de cocina, no eléctricos; brochas para las cejas; brochas para el calzado; sartenes para freír; embudos; guantes para hacer el jardín; frascos de vidrio (contenedores); frascos aislantes; motas para polvo, agitadores, coladores para el té, no de metales preciosos; productos de lino y sábanas para propósitos del hogar o para propósitos de la cocina; mezcladores, batidoras, no eléctricos; bandejas de metal para hacer cubitos de hielo y bebidas heladas; cortadores de galletas (moldes para cortar galletas utensilios de cocina) o de pastas; vinagreras; artículos para colocar la vinagrera; plumeros; agitadores de cócteles; compactos para polvo, no de metales preciosos; cajas para guardar píldoras o tabletas; cobertores para las cajas del papel tisú de madera, o plástico; soportes para colocar los cepillos de dientes; hilo de seda para propósitos dentales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 99570.—(37535).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

Sanrio como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales, lubricantes, absorbentes de polvo, combustibles incluyendo impulsores para el motor e iluminantes (combustible, combustibles para motores de combustión interna; y grasas para el alumbrado, materias de alumbrado y cera para el alumbrado), candelas, mechas; candelas para árboles de Navidad (bujías para árboles de navidad); preparaciones para quitar el polvo; grasa para botas; grasa para el cuero; grasa para el calzado; mechas para lámparas; luces para la noche (candelas), preparaciones anti-deslizantes para fajas; aceite para la preservación de cuero; aceites para pinturas; sustancias para rociar para producir luz (bandas de papel para el encendido); composiciones para la unión de partículas de polvo para barrer; mechas para candelas; diesel, aceite (aceites combustibles), gasolina; queroseno; petróleo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 99571.—(37536).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Gloria S. A., de Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Leche, productos lácteos y sus derivados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 99601.—

(37537).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Quantum Optics, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos ópticos, principalmente, lentes deportivos; lentes para el sol, anteojos, espejuelos; gafas de seguridad, estuches para anteojos; cadenas para anteojos; marcos para anteojos;

lentes para los anteojos; partes y piezas para todos los artículos antes mencionados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 99602.—(37538).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Fábrica Especias Don Julio S. de R.L., de Honduras, solicita la inscripción de: **DON JULIO ESPECIAS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Especias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 99603.—(37539).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Farmamedica S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos para uso humano, tónicos, reconstituyentes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0007181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 99604.—(37540).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Levlend Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATURE'S GATE ORGANICS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: champú para el cabello, acondicionadores para el cabello, enjuague para el cabello, loción para broncearse, lociones para después de afeitarse, principalmente loción para la piel, perfume y loción refrescante para la piel, máscaras faciales, loción para el cabello y la piel, humectante para la piel, crema para la piel, pasta para los dientes, desodorantes personales, tratamientos para el cuero cabelludo no medicados, ungüentos no medicados para el tratamiento de quemaduras, de erupciones cutáneas y para desórdenes leves de la piel. Reservas: no se hace reserva expresa de la palabra "organics". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 99605.—(37541).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEENY TOES**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa infantil, a saber, ropa, ropa interior, calzado, gorritos y ropa para dormir, baberos, conjunto de ajuar para niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0007178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99606.—(37542).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Fábrica Especias Don Julio S. de R. L., de Honduras, solicita la inscripción de: **DOÑA CARMEN ESPECIAS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: especias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 99607.—(37543).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

HELLO KITTY

como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales, lubricantes, absorbentes de polvo, combustibles incluyendo gasolina para motores e iluminantes son grasa y de cera,

estos mismos con materias de alumbrado, candelas, mechas, candelas (bujía) para árboles de Navidad, preparaciones para quitar el polvo, grasa para botas, grasa para el cuero, grasa para el calzado, mechas para lámparas, luces para la noche (candelas), preparaciones anti-deslizantes para fajas, aceite para la preservación de cuero, aceites para pinturas, sustancias para rociar para producir luz, composiciones para la unión de partículas de polvo para barrer, mechas para candelas, diesel, aceite: aceite industrial, aceites para las pinturas, aceite para la preservación el cuero, combustible, gasolina, queroseno, petróleo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, expediente N° 2004-0007803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 99608.—(37544).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0112, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Clorox International Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (productos que cumplen la función de limpiar, aromatizar, y desengrasar). Reservas: si, los colores azul, blanco,

amarillo, celeste, naranja, rojo en la misma disposición en que aparecen en el modelo adjunto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2004, expediente N° 2004-0007258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99609.—(37545).

Laura Granera Alonso, cédula N° 1-995-938, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

HELLO KITTY

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de vigilancia, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de enviar señales,

de revisión (supervisión), de salvar vidas y de enseñanza, aparatos para grabar, transmitir o para la reproducción de sonido o imágenes, transportadores de datos magnéticos, discos para grabar, máquinas de ventas automáticas con monedas y mecanismos para operar aparatos por medio de monedas, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo y computadoras para procesar datos, aparatos para apagar fuegos, ábacos, artefactos eléctricos para atraer y matar insectos, aparatos para enseñanza audiovisual, baterías, cajas de baterías, cargadores de baterías, binoculares, calculadoras, cámaras, cámaras cinematográficas y partes y repuestos para las mismas, lentes para cámaras, instrumentos para la capacidad de medidas,

fábulas animadas, toca casetes, cadenas para anteojos, rollos de película para cinematografía (para revelar), aparatos para registradores del tiempo, aparatos para tocar discos compactos, discos compactos (de audio y de video), discos compactos (con memoria para leer), programas para operar por medio de computadoras, grabados, programas para computadoras, computadoras, software (grabado), computadoras, impresoras para usarse con las computadoras, lentes de contacto, estuches para los lentes de contacto, aparatos para procesar datos, aparatos para medir para la confección de vestimenta, timbres para la puerta eléctricos, transistores electrónicos para guardar en el bolso, extinguidores, rollos de película, alarmas contra el fuego, focos, marcos para transparencias fotográficas, aparatos para juegos adaptados únicamente para usarse con receptores de televisión, rizadoros de cabello calentados eléctricamente, aparatos para regular el calor, rocolas, lentes ópticos, romanas (para tomar el peso corporal) con letras, fajas salvavidas, boyas salvavidas, chaquetas salvavidas, balsas salvavidas, cerraduras eléctricas, medios de datos magnéticos, tarjetas magnéticas codificadas, codificadores magnéticos, lentes de aumento, artefactos eléctricos para remover el maquillaje, aparatos, artefactos e instrumentos para medir, micrófonos, microscopios, señales de neón, computadoras tipo cuadernos para tomar notas, lapiceros electrónicos, discos fonográficos, fotocopiadoras, calculadoras de bolsillo, aparatos de proyección, pantallas de proyección, radios, tocadiscos, aparatos de control remoto, reglas (instrumentos de medir), pesas, tarjetas inteligentes, detectores de humo, enchufes, tomacorrientes y otros contactos, aparatos para grabar sonido, discos para grabar sonido, aparatos para la reproducción de sonido, aparatos para transmisión de sonido, estuches para binoculares, marcos para binoculares, lentes para binoculares, lentes para el sol, fajas para nadar, chaquetas para nadar, apagadores eléctricos, cintas para grabar, aparatos telefónicos, recibidores transmisores, telescopios, televisiones, aparatos de televisión, indicadores de temperatura, instalaciones eléctricas para evitar robos, termómetros, termostatos, video cassettes, cartuchos de juegos de video, grabaciones para video, videocintas, pantallas para video, grabadoras para video, aparatos para regar agua, procesadores de palabras, discos compactos para video, discos (de video) de versatilidad digital, discos compactos para videos y tocadiscos para video de versatilidad digital, aparatos de audio y visuales con artefactos para cantar solo, transportadores, estuches para cassettes de audio y de video, video discos y discos (de video) de versatilidad digital, almohadillas para el "mouse" de las computadoras, teléfonos, teléfonos inalámbricos, teléfonos celulares, y partes y repuestos para los mismos, estuches o cajas para teléfonos celulares, localizadores, y partes y repuestos para los mismos, estuches o cajas para los localizadores, bolsos, cobertores, contenedores, transportadores y sostenedores para los teléfonos celulares y para los localizadores, audifonos, auriculares y micrófonos/parlantes para usarse con los teléfonos celulares, indicadores de carros para teléfonos, teléfonos y localizadores inmóviles, máquinas de video juegos, mascarillas usados sobre los ojos para protegerse de las luces, agendas electrónicas, campanas de alarma eléctricas, alarmas, máquinas para leer los códigos de barras, barómetros, zumbadores, zumbadores eléctricos, unidades centrales de procesamiento (procesadores), chips de circuitos integrados, cronógrafos (aparatos de registro de tiempo, encendedores de cigarrillos y/o cigarrillos para el automóvil, teclados para computadoras, memorias para computadoras, artefactos periféricos para computadoras, acoples acústicos, acoples (equipo de proceso de datos), medios de datos ópticos, discos ópticos, discos magnéticos, máquinas de distribución automática, aparatos para buceo, máscaras para buceo, trajes para buceo, tableros de aviso de posible electrocución, lapiceros (unidades visuales de exhibición), aparatos para operar elevadores, cuerdas para anteojos, piezas de anteojos, sombras para los anteojos, máquinas de facsímiles, filtros (fotografía), planchas eléctricas planas, flotadores para bañarse y para nadar, disquetes, cabezales para limpiar cintas (de grabación), lignómetros, circuitos integrados, aparatos para intercomunicación, entrefaces (para computadoras), máquinas para llamar a la gente, cobertores para lentes, aparatos operados por levantamiento, unidades de cintas magnética (para computadoras), cintas magnéticas, carruchas para medir, metrónomos, microprocesadores, módems, máquinas para contar y clasificar dinero, monitores (hardware para computadoras), monitores (para programas de computadoras), "mouse" (equipo de proceso de datos), fibras ópticas (fibras), (conductores de filamentos), vidrio óptico, productos ópticos-lentes ópticos, aparatos para medir el tiempo para parqueos, artefactos periféricos para computadoras, pro tractores (instrumentos de medición), equipos de radiotelegrafía, equipos de radiotelefonía, escáneres (equipos de proceso de datos), semi-conductores, diapositivas (fotografía), máquinas tragamonedas (casinos), tiras automáticas para grabar sonido, aparatos para desmagnetizar para las cintas magnéticas, alambres para telégrafos, telegramas (aparatos), teletipos, teleimpresoras, telepómpotes, máquinas para escribir teletipos, dispensadores de tiquetes, transmisores (telecomunicaciones), equipos de transmisión (telecomunicaciones), calibrados de aspiradoras, pantallas para videos, video teléfonos, video grabadoras, alarmas con pito, artefactos que flotan para nadar, (enchufes para carros, enchufes para carro para buceadores, aparato para medir el tiempo de cocimiento de los huevos, gafas para hacer deportes, cascos protectores para hacer deportes, equipos de navegación para vehículos (computadoras en tableros), programas de juegos por computadora, metrónomos, publicaciones electrónicas (para descargar de la computadora), programas de computadora (software para descargar), estéreos personales, satélites para propósitos científicos, descansadores de la muñeca para usarse con las computadoras, tirantes para teléfonos portátiles, sostenedores para acomodar el teléfono portátil, calcomanías para teléfonos portátiles, tapas para antena para teléfonos

portátiles, circuitos electrónicos para CD-ROMS los cuales hacen posible grabar programas automáticos que están sonando para uso en instrumentos electrónicos musicales, enchufes para carros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, expediente N° 2004-0007806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 99610.—(37546).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Rancho Arenal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-365161, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RANCHO ARENAL**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas y hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases. Animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas y alimentos para animales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 99617.—(37547).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Rancho Arenal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-365161, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RANCHO ARENAL**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante, hotelería, cabinas, catering services, bar y cafetería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 99618.—(37548).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Rancho Arenal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-365161, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RANCHO ARENAL**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 99619.—(37549).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fuegos Artificiales Internacionales Custodio Calvo Fai Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de explosivos, fuegos de artificio, productos pirotécnicos, fuegos artificiales a base de pólvora, efectos especiales tales como rayos

láser que forma figuras en el cielo y otros efectos de tarima, utilizados en todo tipo de eventos especiales tales como conciertos, carnavales, festejos populares y actividades privadas. Ubicado en Cartago, Quiricot, diagonal a plaza de deportes. Reservas: los colores blanco, negro, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 99620.—(37550).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fuegos Artificiales Internacionales Custodio Calvo Fai Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 13 internacional, para proteger y distinguir: explosivos, fuegos de artificio, productos pirotécnicos, y fuegos artificiales a base de pólvora. Reservas: los colores azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 99621.—(37551).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Ingeniería de San José Tres Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-158219, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas, papelería, empaques, etiquetas, publicaciones, material impreso y brochures. Reservas: sí, de los colores, blanco, azul, rojo y amarillo. No se hace ninguna reserva del signo @. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 99622.—(37552).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Agentes Agroveterinarios 12-57 Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos veterinarios, vitaminas para animales, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, insecticidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 99630.—(37553).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Agentes Agroveterinarios 12-57 Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización de productos veterinarios, artículos para mascotas, y equinos, alimentos y vitaminas para animales y productos para la industria y el hogar. Además productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, insecticidas

y herbicidas. Ubicado en San José, exactamente en Coronado, 600 metros norte de la iglesia católica. Reservas: los colores azul y blanco. No se hace reserva de los términos "agentes agroveterinarios". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001692. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 99631.—(37554).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Importadora de Corbatas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-224168, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización de corbatas y sus accesorios, pañoletas, cintas portagafetes. Ubicado en San José, en la Florida de Tibás, 25 metros oeste de la agencia del ICE, Centro Comercial Guadalajara, local número 6. Reservas: colores azul y verde. No se hace reserva de las palabras "importadora de corbatas". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 99632.—(37555).

Hildred Roman Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Constructora Meltzer Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-06315, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de construcción de edificios, carreteras, puentes, servicios de inspecciones de proyectos de construcciones. Ubicado en San José, Zona Industrial de Pavas, de las oficinas centrales de Pizza Hut, cien metros sur. Reservas: colores rojo y amarillo.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del

2006, exp. N° 2006-0002195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 99633.—(37556).

Hildred Roman Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Constructora Meltzer Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-06315, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



Meltzer Comelsa

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de construcción de edificios, carreteras, puentes, servicios de inspecciones de proyectos de construcciones. Reservas: colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 99634.—(37557).

Hildred Roman Víquez, cédula N° 1-833-923, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Constructora Meltzer Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-06315, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



Meltzer Comelsa

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de negocios financieros y monetarios, negocios inmobiliarios, tales como administración, corretaje, evaluación y alquiler de bienes inmuebles como apartamentos, oficinas, edificios, bodegas y viviendas. Reservas: colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 99635.—(37558).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Gojo Industries, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GOJO**, como marca de fábrica, en clases 3, 5, 21 internacional, para proteger y distinguir: En clase 3; Preparaciones para una buena limpieza de las manos, jabón de mano, limpiadores tipo crema para la manos, limpiadores de la piel, cremas y lociones aromáticas para el cuerpo, jabón para el cuerpo tipo loción, cremas para las manos, champú y enjuagues para el cuerpo, toallitas impregnadas con sustancias para limpiar las manos y cartuchos para rellenar para usarse en dispensadores que contengan los productos. En clase 5; Jabón en loción para usarse en contra de los microbios y contra las bacterias, sustancias para desinfectar instantáneamente las manos, y desinfectantes. En clase 21; Dispensadores de jabón y dispensadores de crema. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2004, exp. N° 2004-0004607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 99659.—(37559).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-011, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Farmamédica S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos para uso humano, tónicos, reconstituyentes. Reservas: No tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2004, exp. N° 2004-0007180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 99660.—(37560).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, Asistente Legal, en concepto de apoderada especial de Droguería Sinergia International S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, productos de belleza y para el

cabello, cremas y desodorantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2004, exp. N° 2004-0002974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 99661.—(37561).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Smart S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, exp. N° 2004-0003136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 99662.—(37562).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de NPS Biotherapeutics Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TALECRIS**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de distribución de productos biológicos y farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2005, exp. N° 2005-0001155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 99663.—(37563).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0112, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Tesalia Springs Holding Corp., de Panamá, solicita la inscripción de: **GÜITIG**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2005, exp. N° 2005-0000293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99664.—(37564).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Johnny Rockets Licensing Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JOHNNY ROCKETS**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restaurantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, exp. N° 2005-0001512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99665.—(37565).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Beauty Business Holding S. p. A., de Italia, solicita la inscripción de: **ALFAPARF** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, cremas, champúes, preparaciones para el cuidado y belleza del cuerpo, cabello y cuero cabelludo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2005, expediente N° 2005-0003073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2005.—N° 99666.—(37566).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0112, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Tesalia Springs Holding Corp., de Panamá, solicita la inscripción de: **TESALIA SPORT** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0001939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99667.—(37567).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0112, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Distribuidora Nicaragüense de Petróleo Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de: **PETROLATIN** como marca de fábrica y servicios, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar

el polvo, combustible (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas. En clase 35, servicios de distribución y venta de hidrocarburos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0001946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 99668.—(37568).

Flora Sobrado Rothe, cédula N° 5-029-029, de Costa Rica, mayor, viuda, productora de televisión, solicita la inscripción de:

Cocinando con Viviana

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones que permitan a una persona conversar con la otra transmitir mensajes de una persona a otra y poner a una persona en comunicación oral o visual, difusión de programas de radio o televisión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 99672.—(37569).

Jurgen Mormels Hauzer, cédula de residencia N° 704-71507-970, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Hotel Americano Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-120256-06, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al servicio de restaurante, ubicado en San José, barrio Dent, de la Subarú 250 metros al norte. Reservas: no se hace reserva de la palabra RESTAURANTE por ser de uso genérico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 99710.—(37570).

Jurgen Mormels Hauzer, cédula de residencia N° 704-71507-970, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Hotel Americano Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-120256-06, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicio, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de restaurante. Reservas: no se hace reserva de la palabra RESTAURANTE por ser de uso genérico, no susceptible de apropiación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 99711.—(37571).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula N° 1-653-276, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Esteban Gutiérrez Cruz, cédula N° 1-651-383, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: una bebida hidratante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 99718.—(37572).

Francisco Ulibarri Pernús, cédula N° 1-473-115, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado generalísimo de Armapref, Armaduras Prefabricadas S. A., cédula jurídica N° 3-101-392888, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de acero armado y/o armaduras prefabricadas para la construcción. Ubicado en La Asunción de Belén, Heredia, Urbanización Industrial La Asunción, Condominio Horizontal de Bodega Tipo uno Belén, Finca Filial número ocho. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(37652).

Fabio Vincenzi Guilá, cédula N° 1-455-918, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Fertilizantes Sal del Istmo S. A., cédula jurídica N° 3-101-395034, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Un pesticida, herbicida para uso agrícola. Reservas: colores verde oscuro, verde claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 99767.—(37775).



Fabio Vincenzi Guilá, cédula N° 1-455-918, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Fertilizantes Sal del Istmo S. A., cédula jurídica N° 3-101-395034, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Un pesticida, herbicida para uso agrícola. Reservas: colores verde oscuro, verde claro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 99768.—(37776).



Ana Catalina Brenes Montero, cédula N° 1-924-552, mayor, casada, administradora, en concepto de apoderada generalísima de Técnicas de Filtrado Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-174186, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Filtros para automotores de aire, combustible y aceite. Reservas: los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 99815.—(37777).



Gabriela Goebel Prestinary, cédula N° 1-1089-418, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Ningbo Haitian Group Co., Ltd. de China, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Máquinas para moldeo e inyección de plástico. Máquinas para la industria del plástico. Máquina para cortar plástico en pequeñas partes. Máquinas para devanar filamento plástico. Máquinas para grabado y Máquina para refinar mucosidades para plástico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2005.—N° 99843.—(37778).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, economista, en concepto de apoderada generalísima de asociación Mutualista: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de: "Cambio de Casa, Cambio de estilo... ¡MUCAP lo hace Posible YA! como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Para promocionar una línea de crédito hipotecario que ofrece Mutual Cartago e Ahorro y Préstamo en campañas publicitarias y medios de comunicación escrita, radial, televisiva e internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—N° 99889.—(37779).

José Pablo Carter Herrera, cédula N° 1-1177-0668, mayor, soltero, estudiante en derecho, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Alcalá Farma S.L., de España, solicita la inscripción de: OLEOMED como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Sustancias dietéticas para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2005.—(37837).

Hubert Leiva Arias, cédula N° 3-307-634, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de D-Purinsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-185698, de Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Establecimiento comercial dedicado a la fabricación de alimentos para uso animal. Ubicado en San Antonio del Tejar, 300 metros oeste y 300 metros sur de Coopemontecillos, Alajuela, Costa Rica. Reservas: sí, de los colores: rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—(38004).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Manejo Integral Tecno Ambiente Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de recolección de desechos sólidos. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2005, según expediente N° 2005-0004952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2005.—N° 99906.—(38173).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Manejo Integral Tecno Ambiente Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de tratamiento y disposición final de desechos sólidos. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2005, según expediente N° 2005-0004953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2005.—N° 99907.—(38174).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Manejo Integral Tecno Ambiente Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos. Ubicado de la Casa España 75 metros al este, Sabana Norte, San José, Costa Rica. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2005, según expediente N° 2005-0004954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2005.—N° 99908.—(38175).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Productos Familia S.A., de Colombia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para destruir animales dañinos; fungicidas; herbicidas. Toallas sanitarias, protectores diarios; tampones y otros artículos de protección menstrual. Reservas: los colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 99909.—(38176).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco crudo o manufacturado, en particular, cigarros, puros, cigarrillos, tabaco para envolver sus propios cigarros, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos para fumadores, en particular papel para cigarrillos y pipas, filtros de cigarrillos, cilindros para tabaco, cartuchos para cigarrillos y ceniceros que no estén confeccionados de metales preciosos, sus aleaciones

o abarcados por estos mismos, pipas, aparatos de bolsillo para arrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 99910.—(38177).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Virtus Nutrition LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos alimenticios para ganado, a saber, removedores de grasa para animales rumiantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 99911.—(38178).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Virtus Nutrition LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos alimenticios para ganado, a saber, removedores de grasa para animales rumiantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 99912.—(38179).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada generalísima de InfoPress Comunicación de Centroamérica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de relaciones públicas, publicidad, periodismo, asesoría. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 99913.—(38180).

Alfredo Ortuño Victory y Felipe Ortuño Victory, mayores, vecinos de San José, en concepto de apoderados generalísimos de AS-Sukkar S.A., de Costa Rica, solicitan la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: colores blanco, azul, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 99926.—(38181).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Creaciones Octubre Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa. Reservas: amarillo, verde, rojo, fucsia, café, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 99955.—(38182).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Yara International ASA, de Noruega, solicita la inscripción de: **HYDROPLUS**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos para uso en la agricultura, horticultura y forestal, fertilizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 99962.—(38183).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Whole Foods Market IP L.P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WHOLE PLANET FOUNDATION**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de recaudación de fondos para caridad, aceptación y administración de contribuciones monetarias de caridad, servicios filantrópicos y de beneficencia en relación con donaciones monetarias, subsidios y apoyo financiero para proyectos educativos, humanitarios y de desarrollo económico en países en desarrollo, servicios financieros en los campos de préstamo de dinero y microcréditos, suministro de financiamiento de préstamos para proyectos educativos, humanitarios y de desarrollo económico en países en desarrollo, servicios financieros para facilitar adjudicación de caridades y recaudación de fondos, a saber, servicios de inversión de caridad, servicios de fondos de donantes asesorados y préstamo de microcréditos, patrocinio financiero de organizaciones que proveen préstamos financieros en países en desarrollo, patrocinio financiero de organizaciones e individuos que proveen y promueven el desarrollo educativo, humanitario y económico en países en desarrollo, concesión de subsidios a individuos y organizaciones que proveen y promueven el desarrollo educativo, humanitario y económico en países de desarrollo, suministro de fondos a países en desarrollo para apoyar el desarrollo comunitario, ayuda humanitaria, bienestar social y de la salud, cuidados médicos y de la salud, derechos humanos, temas de ambiente y la lucha contra la pobreza global. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 99963.—(38184).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Casaco S.A.I.C., de Argentina, solicita la inscripción de: **CASDILOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 99964.—(38185).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de S.C. Johnson & Son Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMPRESSIONS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes ambientales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 99965.—(38186).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **YASMIN BIENESTAR EN CADA PÍLDORA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 99966.—(38187).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Franquicias y Negocios S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos o chapeados), instrumentos y materiales de limpieza, cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases, utensilios y recipientes para la decoración de alimentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 99967.—(38188).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada generalísima de Franquicias y Negocios S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, uniformes para cocina y restaurantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 99968.—(38189).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-629-794, abogada, en concepto de apoderada especial de Diveco S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: camas, colchones y muebles similares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 99969.—(38190).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Whole Foods Market IP L.P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WHOLE PLANET FOUNDATION**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de suministro de juguetes, libros, materiales educativos, televisores, equipo deportivo y tutoría académica para los necesitados, servicios educativos, a saber, suministro de clases, conferencias, seminarios, talleres y tutorías en los campos de la agricultura sostenible, las economías sostenibles, el comercio internacional justo, culturas indígenas, temas sociales, voluntarismo, desarrollo económico, préstamos microcrédito, microempresa y otros servicios financieros, y temas humanitarios y caritativos, servicios educativos, a saber, suministro de clases y programas sobre la salud dental y la higiene dental, publicación de folletos, panfletos y boletines sobre la salud dental y la higiene dental. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645118 del 7 de junio del 2005, en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 99970.—(38191).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de: **INFIORE**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99976.—(38192).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99977.—(38193).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99978.—(38194).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99979.—(38195).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99980.—(38196).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 23 internacional, para proteger y distinguir: hilos para uso textil. Reservas: los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99981.—(38197).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa. Reservas: los colores

rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99982.—(38198).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, gestión de negocios, comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: los colores

rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99983.—(38199).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y

raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 99984.—(38200).

Ariana Azofeifa Vaglio, cédula N° 1-954-679, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Lovable de Honduras S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N°

99985.—(38201).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Diveco S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: camas, colchones y muebles similares para niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo

del 2006, según expediente N° 2006-0002102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 99991.—(38202).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de S.C. Johnson & Son Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para usar en el lavado, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), preparaciones para la remoción de manchas, jabones, detergentes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 99992.—(38203).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, abogada, en concepto de apoderada especial de Diveco S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 99993.—(38204).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas con sabor a limón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 99994.—(38205).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, cédula N° 1-626-794, en concepto de apoderada especial de..., solicita la inscripción de: **FANTA PASSION**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir:... Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 99995.—(38206).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Whole Foods Market IP, L.P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WHOLE PLANET FOUNDATION**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de suministro de vehículos reparados y reacondicionados para los necesitados. Reservas: Se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645126 del 7 de junio del 2005 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 99996.—(38207).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas, con sabor a Flor de Jamaica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 99997.—(38208).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Whole Foods Market IP, L.P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WHOLE PLANET FOUNDATION**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de suministro de artículos médicos, dentales y de primeros auxilios para los necesitados; suministro de información y capacitación sobre la salud dental y la higiene dental. Reservas: Se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645124 del 7 de junio del 2005 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 99998.—(38209).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EL AGUA AVANZA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promoción de cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 99999.—(38210).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, divorciada, en concepto de apoderada especial de Whole Foods Market IP, L.P., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WHOLE PLANET FOUNDATION**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de remodelación y construcción de casas, establecimientos médicos y dentales, escuelas, edificios, plantas de energía, facilidades para el tratamiento y purificación de agua, y otras facilidades de infraestructura en países en desarrollo. Reservas: Se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645106 del 7 de junio del 2005 en E.E.U.U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2006.—N° 100000.—(38211).

Álvaro Emilio Valverde Robert, cédula N° 1-425-777, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Agricultura Saludable Agrisal S. A., cédula jurídica N° 3-101-372503, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Ensaladas preparadas con base en lechuga americana y romana. Reservas: de los colores verde, blanco, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2006.—N° 50078.—(38212).

Orlando Calvo Chaverri, cédula N° 5-161-041, de Costa Rica, casado una vez, apicultor, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Miel de abeja. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85

de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2005.—N° 50097.—(38213).

Oscar Emilio Barahona de León, cédula N° 9-046-962, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Radio Mensajes Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-17468, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y/o alquiler de equipos de radiolocalización conocidos como beepers y su servicio (transmisión de mensajes) mediante un sistema de

radio privado y con antenas repetidoras instaladas en diversos puntos del país. Igualmente protegerá la comercialización de centrales telefónicas para oficinas e industrias, aparatos de tecnología celular, servicios de

contestación telefónica (call center), servicios de localización, control y protección de vehículos mediante un sistema de posicionamiento global de satélite, pantallas publicitarias, y otros servicios conexos. Ubicado en Zapote, contiguo a la Sucursal del Este de la Purdy Motors, Edificio N° 2. Reservas: Los colores negro, rojo, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, exp. N° 2005-0001729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2005.—N° 50114.—(38214).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial, Merck & Co. Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones de vacunas humanas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2005, exp. N° 2005-0005052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo

del 2006.—(38281).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, detergentes; preparaciones para el blanqueado; preparaciones para la limpieza; perfumería; agua de baño, loción para después de afeitar, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masaje, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; shampoos y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta de dientes; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones

para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones para la ducha y el baño; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el rasurado; preparaciones para antes y después de afeitar; preparaciones depilatorias; preparaciones bronceadoras y protectoras del sol; cosméticos; preparaciones de maquillaje y para remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvo de talco; lana de algodón; palillos de algodón; almohadillas cosméticas, toallitas o pañuelitos; almohadillas, toallitas o pañuelitos de limpieza preempapadas o prehumedecidas; mascararas faciales, mascarillas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—(38282).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Detergentes; preparaciones y sustancias, todas para uso de lavandería; preparaciones para acondicionar tejidos, suavizadores de tejidos; preparaciones para remover manchas; preparaciones para desodorizar y refrescar para ser utilizadas en ropa y textiles; jabones; jabones para abrillantar los tejidos; preparaciones para lavar ropa y tejidos a mano; almidón de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y restregar. Reservas: Los colores turquesa, azul, celeste, anaranjado, amarillo, rosado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2005, exp. N° 2005-0003361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—(38283).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **DOVE COLOR SOLUTIONS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones; preparaciones para limpieza; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes del cabello; tintes para el cabello; lociones para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; champús, acondicionadores, rociadores (sprays) para el cabello, polvos para el cabello, preparaciones de tocador para el cabello,

lacas para el cabello, mousse para el cabello, barnices para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos para preservar el cabello, tratamientos para la resequeidad del cabello, aceites para el cabello, tónicos para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos; toallas o toallitas para limpiar prehumedecidas o impregnadas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, exp. N° 2005-0004381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—(38285).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Pfizer Health AG, de Suecia, solicita la inscripción de:

PHARMACIA

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2001, exp. N° 2001-0009282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(38295).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Pfizer Health AG, de Suecia, solicita la inscripción de:

PHARMACIA

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, financieros, monetarios e inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2001, expediente N° 2001-0009029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(38306).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita la inscripción de:

PHARMACIA

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2001, expediente N° 2001-0009030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—(38308).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Appliances Components Companies SPA, de Italia, solicita la inscripción de:

ACE APPLIANCES COMPONENTS

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: unidades de control eléctrico para aparatos eléctricos, bobinas eléctricas, generadores magnéticos, reguladores del voltaje, circuitos impresos, unidades de control eléctrico para aparatos electrónicos y eléctricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0006224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(38309).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Appliances Components Companies SPA, de Italia, solicita la inscripción de:

ACE APPLIANCES COMPONENTS

como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: compresores herméticos para aparatos de refrigeración, bombas, bombas eléctricas para electrodomésticos, motores eléctricos para electrodomésticos de uso para el hogar y aparatos de jardinería tales como cortadoras de zacate y

máquinas para cortar el zacate, sus componentes y partes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0006223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2006.—(38318).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **LIMPIEZA SUPERIOR, MANCHA POR MANCHA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: la marca RINSO, en relación con: detergentes; preparaciones y sustancias, todas para uso en lavandería; preparaciones para acondicionar tejidos; suavizadores de tejidos; preparaciones para blanquear; preparaciones para remover manchas; preparaciones desodorizantes y refrescantes para ser utilizadas en ropa y tejidos; jabones; jabones para abrillantar tejidos; preparaciones para lavar a mano la ropa y los tejidos; almidón para lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2004, expediente N° 2004-0009261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2004.—(38319).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **FORCE PROTEINS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones; preparaciones de limpieza; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champús, acondicionadores, rociadores (esprays) para el cabello, polvos para el cabello, cremas para el cabello, laca para el cabello, mousses para el cabello, barnices para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos para preservar el cabello, tratamientos para la resequeidad del cabello, aceites para el cabello, tónicos para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o ducha, desodorantes, antitranspirantes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel de uso cosmético; cosméticos; toallas, toallitas o limpiadores de limpieza impregnados o humectados, todos de uso cosmético. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—(38320).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Best S. A., de México, solicita la inscripción de: **BEST**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2004, expediente N° 2004-0000657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2004.—(38322).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: queso; combinaciones de queso y galletas; queso para untar; leche con chocolate, productos lácteos excluyendo helados; yogurt congelado; salsas, frutas secas; yogurt para beber; alimentos congelados consistentes principalmente de carne, pescado, aves o vegetales; frutas preservadas; bocadillos basados en frutas; jaleas; mermeladas; bebidas de leche con alto contenido de leche; carnes; nueces procesadas; mantequilla de maní; papas fritas; bocadillos hechos de papa; leche en polvo; pasas procesadas; mezclas de bocadillos consistentes principalmente de frutas procesadas; nueces y/o pasas procesadas; sopa; mezclas de sopa; yogurt. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—(38325).

Marianela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir:

lociones para después de afeitar; antitranspirantes; aceites para aromaterapia; pestañas y uñas artificiales; toallitas húmedas para bebé; geles para baño; polvos de baño; rubor; cremas de cuerpo, lociones y polvos; refrescante bucal; baños de burbujas, colonia; cosméticos; dentífricos; desodorantes; polvos, aceites esenciales para uso personal; delineador; sombras; lápiz de cejas; polvo facial; cremas faciales; loción facial; máscaras faciales; exfoliantes faciales, mechas emisoras de olores para cuartos; fragancias para uso personal; gel para el cabello, acondicionadores para el cabello; shampoo para el cabello; mousse para el cabello; cremas para el cuerpo; spray para el cabello; crema de manos, lociones de manos; jabones de manos; bálsamo labial; lápiz labial; brillo labial; jabones líquidos, maquillaje; rimel; enjuague bucal; preparaciones para el cuidado de las uñas; brillo para uñas; endurecedores de uñas; esmalte de uñas; perfume; popurri; fragancias para baño; crema de afeitar, jabón para piel; polvos de talco; agua de baño; cremas para la piel; humectantes para la piel; bloqueador solar; filtro solar, estuches para lápiz labial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—(38329).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsas deportivas todo propósito; bolsas deportivas; mochilas para bebé; bolsas de playa; estuches para tarjetas de presentación; monederos; bolsas para mantillas; bolsas de viaje; bolsas para gimnasio; bolsos; salveques; estuches para llaves; llaveros de cuero; recipientes de lápiz labial; equipaje; etiquetas de equipaje; bolsos de viaje, carteras; carteras de colegiales; bolsas para compras; bolsones; sombrillas; bolsos de cintura; billeteras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(38333).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: libros de direcciones; almanques; apliques en forma de calcomanías; libros de citas; equipos para pintura de artes y manualidades; libros de autógrafos; libros de bebés; bolígrafos; tarjetas de béisbol; carpetas; sujetalibros; marcadores de libros; etiquetas adhesivas para parachoques de auto; calendarios; historietas cómicas; tarjetas de Navidad; tiza; libros de actividades para niños; posavasos hechos de papel; álbumes para monedas; libros de colorear; lápices de colores; libros de historietas cómicas; historietas cómicas; libros de cupones; calcomanías, centros de mesa decorativos; diarios; pañales desechables para bebés; reglas para dibujo; sobres; borradores; marcadores; tarjetas de regalo; papel de regalo; globos; tarjetas de bienvenida; libros de huéspedes; revistas; mapas; bloc para apuntes; arcilla para modelar; boletines de noticias; periódicos; papel para notas; cuadernos; papel para cuadernos; pinturas; banderas de papel; artículos de fiesta hechos de papel; sombreros de fiesta hechos de papel; decoraciones para pastel hechas de papel; decoraciones para fiesta hechas de papel; servilletas de papel; bolsas de fiesta hechas de papel; pisapapeles; lazos para papel de regalo; banderines de papel; individuales de papel; manteles hechos de papel; portálápices; lápices; sacapuntas para lápices; cajas y estuches para lápices y lapiceros; lapiceros; periódicos; álbumes de fotografías; fotografías; grabados hechos con fotografías, impresos ilustrados; libros de pinturas; retratos; tarjetas postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de recetas; sellos de hule; tarjetas de registro; álbumes de estampillas; papelería; engrapadoras, tarjetas adhesivas; tarjetas de intercambio; reglas no graduadas; papel de escritura; implementos de escritura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(38337).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY HADAS**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: grabadoras de casetes de audio; reproductoras de casetes de audio; casetes de audio; discos de audio; parlantes de audio; binoculares; calculadoras; cámaras de video; cámaras; CD-ROMs; unidades de CD-ROMs (como parte de un computador); grabadores de CD-ROMs (como parte de un computador); teléfonos celulares; accesorios para teléfono celular,

estuches para teléfono celular; laminas de cubierta para teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; discos compactos; programas para juegos de computadora; cartuchos y discos para juegos de computadora; computadoras; hardware de computadora; teclados de computadora; monitores de computadora; ratones; unidades de discos de computadora; software de computadora; teléfonos inalámbricos; magnetos decorativos; cámaras digitales; DVDs; reproductores de DVDs; grabadores de DVDs; discos digitales versátiles; discos de video digital; organizadores personales electrónicos; estuches para anteojos; anteojos; audífonos; máquinas de karaoke; micrófonos; reproductores de MP3s; modems (como parte de una computadora); almohadillas de ratón, películas; buscapersonas; equipos de sonido personales; asistentes personales digitales; impresoras; radios; anteojos de sol; teléfonos; televisores; cámaras de video; grabadores de casetes de video reproductores de casetes de video; cartuchos de juegos de video; discos de juegos de video; casetes de video; teléfonos de video; radiotelefonos portátiles (walkie-talkies); reposa muñecas y reposa brazos para uso con computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2006.—(38340).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: grabadoras de casetes de audio; reproductoras de casetes de audio; casetes de audio; discos de audio; parlantes de audio; binoculares; calculadoras; cámaras de video; cámaras; CD-ROMs; unidades de CD-ROMs (como parte de un computador); grabadores de CD-ROM (como parte de un computador); teléfonos celulares; accesorios para teléfono celular, estuches para teléfono celular; laminas de cubierta para teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; discos compactos; programas para juegos de computadora; cartuchos y discos para juegos de computadora; computadoras; hardware de computadora; teclados de computadora; monitores de computadora; ratones de computadora; unidades de discos de computadora; software de computadora; teléfonos inalámbricos; magnetos decorativos; cámaras digitales; DVDs; reproductores de DVDs; grabadores de DVDs; discos digitales versátiles; discos de video digital; organizadores personales electrónicos; estuches para anteojos; anteojos; audífonos; máquinas de karaoke; micrófonos; reproductores de MP3s; modems (como parte de una computadora); almohadillas de ratón, películas; buscapersonas; equipos de sonido personales; asistentes personales digitales; impresoras; radios; anteojos de sol; teléfonos; televisores; cámaras de video; grabadores de casetes de video reproductores de casetes de video; cartuchos de juegos de video; discos de juegos de video; casetes de video; teléfonos de video; radiotelefonos portátiles (walkie-talkies); reposa muñecas y reposa brazos para uso con computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(38342).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Shimano Inc., de Japón, solicita la inscripción de: **SONATA**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: aparejos para pescar, incluyendo carretes de pesca, cañas de pescar, líneas para pesca, guías de línea (para uso en cañas de pescar), anzuelos de pesca, señuelos (artificiales) para pesca, canastas de mimbre de pescadores (equipo de pesca), corchos de pesca, pesas para pesca (a saber hundidores), redes de pesca, bolsas de pesca, guantes de pesca; estuches para cañas de pescar y contenedores para aparejos de pesca, protectores de cadera hechos especialmente para la pesca, accesorios para pescar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(38344).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Pancill LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STARFALL**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación, formación y esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(38345).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STANDGUARD**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparados farmacéuticos y veterinarios para destrucción de bichos, insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(38360).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua para beber; bebidas energéticas; aguas saborizadas; jugos de frutas; bebidas con sabor a frutas; jugos hechos de concentrados de frutas; limonada; ponche; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; bebidas naturales; agua con gas; bebidas deportivas; siropes para hacer bebidas; agua de mesa; jugos de vegetales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(38361).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: afganos; guantes para barbacon; ropa de baño; paños; mantas; doseles; ropa blanca; sábanas para cama; faldas para cama; cubrecamas; cubrecamas de manta; tejido de algodón; mantas para niños; portavasos de tela; blondas de tela; banderas de tela; banderines de tela; colchas; protectores para cunas; cortinas; banderas de tela; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas de mano; pañuelos; toallas con capucha; ropa blanca; toallas de cocina; guantes para horno; fundas; cubiertas de almohadas; portajarras; colchas; sábanas; mantelería; servilletas textiles; sábanas de seda; individuales de textiles; manteles de textiles; paños; toallitas; cobijas de lana; ropa de cama. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(38362).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: cristalería; casas de aves; tazones, escobas; moldes para pasteles; bandejas para pasteles, cubiertos para servir pasteles, candeleros no hechos de metal; apagavelas, juegos de cubiertos; figurillas de cerámica; portavasos no hechos de papel y que no son mantelería; tarros para galletas; cortadores de galletas; corchos; tazas, bolsos para decorar confitería; prismas de cristal decorativos, vidrio decorativo; platos decorativos; platos, figurillas hechas de porcelana, cristal, barro, vidrio, o terracota; maceteros; cepillos para el cabello; peines, recipientes aislantes para el calor, fundas aislantes para recipientes de bebidas; loncheras, tazas, servilleteros, aros para servilletas no hechos de metal; tazas de papel; platos de papel; bandejas para tartas; cubiertos para servir tartas, tazas plásticas; platos; jaboneras; teteras; artículos para servir el té; contenedores aislantes térmicos para alimentos y bebidas; cepillos de dientes; bandejas; portaplatos; botellas de vacío, basureros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(38363).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: colchones de aire para acampar; bacinillas; camas; banquillos; libreros; gabinetes; sillas, percheros; muebles para computadora; bandejas para teclado de computadora; catres; sofás; brillo decorativo; móviles decorativos; escritorios; pajillas; placas de piedra grabadas y cortadas; figurillas y estatuillas hechas de hueso, yeso, plástico; cera o madera; astas de bandera; taburetes; muebles; paquetes de decoraciones hechos de plástico; abanicos de mano; espejos de mano, cajas de joyería no hechas de metal; llaveros no hechos de metal; muebles de

jardín; sofás de dos plazas; revisteros; colchones; espejos; ornamentos no navideños hechos de hueso, yeso, cera o madera; otomanos; decoraciones de fiesta hechas de plástico; pedestales, marcos, almohadas, bases para plantas hechas de alambre o plástico; placas decorativas para pared; banderas plásticas; placas para nombres hechas de plástico; placas de vehículo hechas de plástico; banderines de plástico, decoraciones para pastel hechas de plástico; conchas marinas; bolsas para dormir, mesas; sombrilleros, persianas; campanillas de viento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(38365).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: queso; combinaciones de queso, y galletas; queso para untar; fruta caramelizada; leche con chocolate; productos lácteos excluyendo helados, yogurt congelado; salsas; frutas secas; yogurt para beber; alimentos congelados consistentes principalmente de carne, pescado, aves o vegetales; frutas preservadas; bocadillos basados en frutas; jaleas; mermeladas; bebidas de leche con alto contenido de leche; carne; nueces; mantequilla de maní; papas fritas; bocadillos hechos de papa; leche en polvo; pasas; mezclas de bocadillos consistentes principalmente de frutas procesadas; nueces y/o pasas procesadas; sopa; mezclas de sopa; yogurt. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—(38367).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos de acción de destreza; figuras de acción y sus accesorios; juegos de mesa; juegos de cartas; juegos de actividad múltiple para niños; sets de badminton; balones; bolas de basquetbol; juegos de baño; bolas de béisbol; bolas de playa; bolsos de granos; muñecas de granos; juegos de tabla; bloques de construcción; bolas de boliche; varitas para hacer burbujas y equipo de solución; conjunto de ajedrez; cosméticos de juguete para niños; medias de navidad; decoraciones para árbol de navidad; figuras de juguete coleccionables; móviles para cuna; discos para lanzar de juguete; muñecas; ropa para muñecas; accesorios para muñecas; conjuntos para jugar con muñecas; accesorios para muñecas; juguetes de acción eléctricos; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de cartas; aparejo de pesca; bolas de golf; guantes para golf; marcadores para bolas de golf; unidades manuales para jugar juegos electrónicos; discos de hockey; juguetes inflables; rompecabezas; combas; cometas; trucos mágicos; canicas; juegos manipulativos; juguetes mecánicos; juguetes de cajas de música; juegos de salón; artículos de fiesta del tipo de juguetes; juegos de fiesta; cartas para jugar; juguetes de peluche; marionetas; patines de ruedas; bolas de hule; patinetas; bolas de fútbol; trompos; juguetes rellenos; mesas de tenis de mesa; juegos de tiro al blanco; osos de peluche; bolas de tenis; figuras de acción de juguete; conjunto de pala y cubeta de juguete; móviles de juguete; vehículos de juguete; patines de juguete; carros de juguete; conjuntos de modelos de pasatiempos de juguete; camiones de juguete; relojes de pulsera de juguetes de cuerda; yo-yos; disfraces de Halloween. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—(38368).

Mariela Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIRATES OF THE CARIBBEAN: DEAD MAN'S CHEST**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calzado atlético, pañuelos de cabeza, gorras de béisbol; cubiertas de playa; ropa de playa; fajas; baberos; bikinis; chaquetas; botas; corbates; sostenes; gorras; baberos de tela; abrigos, vestidos; orejeras; calzado; guantes; camisas de golf; disfraces de Halloween; sombreros, bandas para la cabeza; artículos para la cabeza; calcetería; ropa de niños; chaquetas; jeans; jerseys; leotardos; calentadores de piernas; mitones; corbatas; camisones; ropa de cama; pijamas; pantalones; medias; camisa de polo; ponchos; ropa para lluvia; batas; sandalias; bufandas, camisas; zapatos; enaguas; pantalones cortos; pantuflas; ropa para dormir; medias; suéteres; pantalones para entrenamiento; camisas para

entrenamiento; vestidos de baño; camisetas sin mangas; mallas; t-shirts; ropa interior; chalecos; muñequeras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—(38370).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; impresos; revistas; periódicos; publicaciones; libros; material de enseñanza e instrucción con excepción de aparatos; bolsas, sacos y hojas de materias plásticas para el embalaje; revistas, encartes, folletos, publicaciones y catálogos para promocionar y publicitar la venta de todo tipo de productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 50176.—(38507).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, fragancias de uso personal, aguas de tocador, aguas de colonia, agua de perfume, loción para después de afeitarse, aceites esenciales, cremas y lociones cosméticas perfumadas para el cuerpo; sales para el baño; desodorantes para el cuerpo; antitranspirantes; talcos perfumados; jabón líquido en gel para el cuerpo. Reservas: no se hace reserva del término aromaterapia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 50177.—(38508).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, fragancias de uso personal, aguas de tocador, aguas de colonia, aguas de perfume, maquillaje, sombras para los ojos, lápices y brillos labiales, delineador de labios, ojos y cejas, rubor, alargador de pestañas, polvos base para la cara, lociones, bálsamos, gels y cremas cosméticas para el cuerpo, busto, pies, manos, cara, contorno de ojos y párpados, tales como hidratantes, humectantes, astringentes, desmaquilladoras, exfoliantes, limpiadoras, tonificantes, balsámicas, antiarrugas, anti-celulíticas, reafirmantes, mascarillas cosméticas, jabones de tocador, aceites esenciales, sales para el baño, desodorantes para el cuerpo, talcos, esmaltes y barnices para las uñas, champúes, reacondicionadores para el cabello, cremas revitalizantes para el cuello, cremas y lociones suavizantes y abrillantadoras del cabello, sprays, mousses y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, lociones para el cabello, cremas, lociones, gels y preparaciones protectoras y bronceadoras de la piel expuesta a los rayos solares, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 50178.—(38509).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Orthofix Internacional B.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, clavos (pines) intramedulares

para propósitos quirúrgicos, tales como clavos (pines) para el fémur, tibia, humero, fibula o peroné, instrumentos para arreglar clavos (pines) intramedulares, tornillos para asegurar los clavos (pines) intramedulares al hueso, tornillos para los huesos, clavos (pines) reductores para fracturas de hueso, instrumentos quirúrgicos tales como herramientas para la alineación de los tornillos para los huesos. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° MO2005C000556 del 14 de setiembre del 2005, en Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 50179.—(38510).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tochy Enterprises S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria y la ciencia, resinas artificiales, resinas procesadas, resinas sintéticas, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, materias plásticas en estado bruto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 50180.—(38511).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alfredo Enrique Plácido Iñesta Beltra, ciudadano español, de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales, en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 50181.—(38512).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alfredo Enrique Plácido Iñesta Beltra, ciudadano español, de España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales, en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 50182.—(38513).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alfredo Enrique Plácido Iñesta Beltra, ciudadano español, de España, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales, en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 50183.—(38514).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alfredo Enrique Plácido Iñesta Beltra, ciudadano español, de España, solicita la inscripción de:

Nobrico



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales, en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: el color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 50184.—(38515).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Alfredo Enrique Plácido Iñesta Beltra, ciudadano español, de España, solicita la inscripción de:

Aminolom



como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales, en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: el color verde claro y oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 50185.—(38516).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumería, fragancias, aguas de tocador, aguas de colonia, aguas de perfume, loción y gel para después de afeitarse, jabones de tocador, geles, cremas y espuma de afeitarse, aceites esenciales, sales para el baño, desodorantes para el cuerpo, talcos, champúes y reacondicionadores para el cabello, sprays, mousses, lociones y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 50186.—(38517).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **ATREVETE BY UNIQUE**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, fragancias para uso personal, aguas de tocador, aguas de colonia, aguas de perfume, loción para después de afeitarse, maquillaje, sombras para los ojos, lápices y brillos labiales, delineador de labios, ojos y cejas, rubor, alargador de pestañas, base para la casa, lociones, bálsamos, gels y cremas cosméticas para el cuerpo, brazos, piernas, busto, pies, manos, cara, contorno de ojos y párpados, tales como hidratantes, humectantes, astringentes, desmaquilladoras, exfoliantes, limpiadoras, tonificantes, balsámicas, antiarrugas, anti-celulíticas, reafirmantes, mascarillas cosméticas, jabones de tocador, aceites esenciales, sales para el baño, desodorantes para el cuerpo, antitranspirantes, talcos, esmaltes y barnices para las uñas, champúes, reacondicionadores para el cabello, sprays, mousses y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, lociones y geles fijadores para el cabello, cremas, lociones, gels y preparaciones protectoras y bronceadoras de la piel expuesta a los rayos solares, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 50187.—(38518).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **RESPIRA LIBERTAD**, como señal

de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la marca comercial UNIQUE 02 y diseño registro N° 141317, en clase 03, solicitud N° 2003-2178, para los siguientes productos: perfumes, fragancias de uso personal, aguas de tocador, aguas de perfume, aguas de colonia, loción para después de afeitarse. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 50188.—(38519).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **MAURYA**, como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanzas, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o de imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, aparatos extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 50189.—(38520).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **SENTIVA SUAV-GEL**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos cosméticos en gel para el cuerpo, brazos, piernas, pies, manos, posaderas, busto, cara, contorno de ojos, mejillas y párpados, tales como hidratantes, humectantes, astringentes, desmaquilladoras, exfoliantes, limpiadoras, tonificantes, reconstituyentes, balsámicas, antia-arrugas, anti-celulíticas, anti-iedad, blanqueadoras, reafirmantes, mascarillas cosméticas, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, todos en gel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 50190.—(38521).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **PROLONG COLOR**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: esmaltes y barnices para las uñas, maquillaje, sombras para los ojos, lápices labiales y brillos labiales, delineador de labios, ojos, cejas, rubor, alargador de pestañas, base para la cara. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 50191.—(38522).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **SUTIL PROVOCACIÓN**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la marca comercial OSADIA UNIQUE registro N° 155480, en clase 03, solicitud N° 2005-0255, perfumes, fragancias de uso personal, aguas de tocador, aguas de perfume, aguas de colonia, loción para después de afeitarse. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 50192.—(38523).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **PONLE PASIÓN A TU VIDA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la marca comercial UNIQUE 10 DIEZ (Football Fragance), y diseño registro N° 152227, en clase 03, solicitud N° 2004-2193, así como la marca THE FUTBOL COLOGNE POUR HOMME y diseño registro N° 152271, en clase 03, solicitud N° 2004-1148, para los siguientes productos: perfumes, fragancias de uso personal, aguas de tocador, aguas de perfume, aguas de colonia, loción para después de afeitarse. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 50193.—(38524).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **MILEXUS**, como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, artefactos y accesorios sanitarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004823. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de junio del 2005.—N° 50194.—(38525).

Fernando Mora Rojas, cédula N° 1-269-114, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Unión Pak de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-155303, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Muelles y desembarcaderos no metálicos. Reservas: El color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007147. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7979, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de setiembre del 2005.—N° 50257.—(38526).

Diego Zamora Alfaro, cédula N° 1-0988-0587, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Tostadora San Isidro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-368613, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZARAGOZA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2006, exp. N° 2006-0002852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2006.—N° 50240.—(38528).

Viviana Sandí Segura, cédula N° 1-1076-973, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de La Cocina de Robin S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA COCINA DE ROBIN**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos alimenticios hechos con harina, pastelería y repostería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 50270.—(38696).

Federico Wust Picado, cédula N° 1-713-150, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Pembroke Pines Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-373877, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALTAMARA**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios en negocios inmobiliarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2005, exp. N° 2005-0002353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 50296.—(38697).

Fabrizio Herrera León, cédula N° 1-879-947, de Costa Rica, mayor, casado, ingeniero agrónomo, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, exp. N°

2005-0008182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 50324.—(38698).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **EVAMYS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas relacionadas con el tratamiento del asma y otros problemas respiratorios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2004, exp. N° 2004-0007537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 50342.—(38699).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **REBOZET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, y vacunas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 50343.—(38700).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **ZUNRISA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, y vacunas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 50344.—(38701).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **TADEROS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, y vacunas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2006, exp. N° 2006-0003005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—N° 50351.—(38702).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada general de Laboratorios Andromaco Sociedad Anónima, de Chile, solicita la inscripción de: **ABL LEUMONT** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2004.—(38789).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria la Popular Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **TITAN** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—(38790).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Productores de Monteverde S. A., cédula jurídica N° 3-101-004590-30, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MONTERICO LIGHT** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: No se reserva uso exclusivo de la palabra LIGHT aparte de como se muestra junto a la marca Monterico. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de abril del 2006.—(38791).

Alfonso Guzmán Chaves, cédula de identidad N° 1-337-267, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Carlos Roberto Jofre, Pas. 07377972, de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Bebida alcohólica “fernet” con sabor a cola. Reservas: Los colores negro, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 50460.—(38998).

Luis Enrique Miranda Araya, cédula de identidad N° 2-242-080, mayor, divorciado una vez, empresario, en concepto de apoderado especial de Caribbean Green Foleage S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Una empresa dedicada a la siembra y exportación de follaje de plantas ornamentales. Ubicado en Limón, Siquirres de la Escuela, 800 metros al norte. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 50466.—(38999).

Sonia Delgado Picado, cédula de identidad N° 1-920-858, de Costa Rica, mayor, casada una vez, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: Carbón. Reservas: El color plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—N° 50468.—(39000).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de L’Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **AMOR AMOR** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Perfume, aguas de tocador, gels, sales para el baño y la ducha no para propósitos medicinales, jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo, cosméticos, cremas, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para asolearse (productos cosméticos), preparaciones de maquillaje, champúes, gels, rocíos, espumas y bálsamos para el acomodo y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para el coloreado y decolorado del cabello, preparaciones para el ondulado y rizado permanente del cabello, aceites esenciales para uso personal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2002, según expediente N° 2002-0008819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2002.—N° 51501.—(39309).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (Inditex S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 51502.—(39310).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **BETALOC** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 51503.—(39311).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **BETALOC ZOK** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 51504.—(39312).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLS** como marca de fábrica, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: Vehículos de motor y partes para vehículos de motor no incluidas en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 51505.—(39313).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Weight Watchers International, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CUIDA KILOS** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves de corral y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, salsas de frutas, huevos, leche, yogurts, quesos, aceites y grasas comestibles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0000948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 51506.—(39314).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Weight Watchers International, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CUIDA KILOS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, harina, alimentos listos para comer en forma de barras de cereales, bocadillos a base de cereales, pan, pastelería y confituras congeladas, hielos, miel, melaza, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0000949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 51507.—(39315).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de..., solicita la inscripción de: **CERTADOR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir:... Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero del 2006.—N° 51508.—(39316).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Health AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **CLEARANGLE** como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos médicos, a saber, un aparato de liberación de droga oftalmológica y componentes relativos al mismo, usados para depositar preparaciones oftálmicas al ojo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 51509.—(39317).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L'Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **AGE RE-PERFECT** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Perfumes, aguas de tocador, gels y sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo, cosméticos, a saber crema, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para protegerse del sol (preparaciones cosméticas), preparaciones de maquillaje, champúes, gels, rocíos, espumas y bálsamos para el acomodo y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para el coloreado y decolorado del cabello, preparaciones para el ondulado y rizado permanente del cabello, aceites esenciales para uso personal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 51510.—(39318).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de BASF Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **ATECTRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: pesticidas, en especial preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 51511.—(39319).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de GS1, de Bélgica, solicita la inscripción de: **GDSN** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso, material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 51512.—(39320).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de GS1, de Bélgica, solicita la inscripción de: **GDSN** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios suministrados por especialistas en relación con aspectos teóricos y prácticos de campos de actividades complejas, todos relativos al desarrollo, regulación y distribución de normas para el intercambio de datos comerciales que se relacionan a bienes y servicios de otros, incluyendo de una aplicación de computadora a otra, servicios de consultas técnicas dadas por especialistas con respecto a aspectos técnicos y prácticos en campos de actividades complejas, todos relativos a la aplicación de normas, en particular para el intercambio de datos comerciales relativos a bienes y servicios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 51513.—(39321).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tequila Herradura S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **HERRADURA** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, bebidas mezcladas o listas para beber conteniendo alcohol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 51514.—(39322).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tequila Herradura S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **HERRADURA** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, preparaciones para la producción de bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 51515.—(39323).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Ivana Oasis, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IVANA DEL MAR** como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrollos de bienes raíces, a saber, servicios de desarrollo de propiedades comerciales, residenciales, de propiedades al detalle y de lugares de temporada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 51516.—(39324).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Punto Rojo S. A., cédula jurídica N° 3-101-002526-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **"Cuida de usted "Cares about you"** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar materiales detergentes y raspantes, para limpiar y pulimentar, café, goma elástica, productos higiénicos y desinfectantes, aceites y grasas industriales y lubricantes, productos químicos destinados a la industria, resinas artificiales y sintéticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 51517.—(39325).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L'Oréal, de Francia, solicita la inscripción de: **NUTRIBRONZE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, aguas de tocador, gels, sales para el baño y la ducha y no para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo, cosméticos, a saber cremas, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para protegerse del sol (productos cosméticos), preparaciones para asolearse (productos cosméticos), preparaciones de maquillaje, champúes, gels, rocíos, espuma, bálsamos para el acomodo y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para el coloreado y decolorado del cabello, preparaciones para el ondulado y para el rizado permanente del cabello, aceites esenciales para uso personal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 51518.—(39326).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de ORBEA, S. Coop. Ltda., de España, solicita la inscripción de: **ORBEA** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: bicicletas, motocicletas, cuadros para bicicletas y motocicletas, componentes, partes y accesorios de bicicletas y motocicletas no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 51519.—(39327).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Products Inc., de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PFIZER** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 51520.—(39328).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Purac Síntesis Industria e Comércio Ltda, de Brasil, solicita la inscripción de: **ESTERLAC** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: aditivos nutritivos, más específicamente usados en el proceso de hacer pan. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 51521.—(39329).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tequila Herradura S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **EL JIMADOR** como marca

de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, preparaciones para la producción de bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 51522.—(39330).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tequila Herradura S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **EL JIMADOR** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, bebidas mezcladas o listas para beber conteniendo alcohol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 51523.—(39331).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 51524.—(39332).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 51525.—(39333).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Purac Síntesis Industria e Comércio Ltda, de Brasil, solicita la inscripción de: **PURASAL OPTI FORM** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: sustancias químicas para la conservación de los alimentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 51526.—(39334).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de los cepillos, materiales de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. Reservas: se reclama prioridad según expediente N° 2.689.592 de España del 16 de enero del 2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 51527.—(39335).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 51528.—(39336).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de DJF Enterprises, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SMASHBOX**

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: rubor, limpiadores no medicados de la piel, acondicionadores para la piel, lápices para cejas, delineador de ojos, lápices para los labios, rubores para maquillaje, maquillaje anti-deslumbrante, bases para sombras de ojos, brillos labiales, sombras para los ojos, bases líquidas y en barra, lápices labiales, polvos faciales, polvos faciales compactos, máscaras y humectantes no medicados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 51529.—(39337).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de los Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SYNTHROID** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 51530.—(39338).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículo, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 51531.—(39339).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; publicaciones, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 51532.—(39340).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería; bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 51533.—(39341).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **SKHUABAN** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, periféricos de ordenadores, extintores. Reservas: se reclama prioridad según solicitud N° 2689592 del 16 de enero del 2006, en España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 51534.—(39342).